

	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA SECRETARIA JURIDICA DIRECCION DE CONTRATOS Y CONVENIOS CONVENIO DE ASOCIACION N° 171-2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y FUNDACION MUNICIPALIDAD	 Zipaquirá Nuestra <i>Un gobierno bonito!</i>
---	--	---

CONVENIENTE	:	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ
LA FUNDACION	:	FUNDACION MUNICIPALIDAD
OBJETO	:	"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS, PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES CON VULNERABILIDAD SOCIAL Y/O ECONOMICA Y OPERATIVIDAD DEL CENTRO DE VIDA, FOMENTANDO VALORES, RESPETO, PROTECCION DE SUS DERECHOS, MEDIANTE METODOLOGIAS LUDICAS-CULTURALES Y RECREATIVAS GENERANDO PROCESOS DE INTEGRACION, EQUIDAD E INCLUSION SOCIAL PARA GENERAR UNA CULTURA DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ"
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	NUEVE (9) MESES
VALOR	:	OCHOCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$811.776.000) MUNICIPIO: SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$718.276.000) FUNDACION: NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$93.500.000).
BANCO DE PROYECTOS	:	PDM2016258990019
SUSCRIPCIÓN	:	ZIPAQUIRÁ, 14 MAR 2017

LUIS ALFONSO RODRÍGUEZ VALBUENA, mayor de edad, domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número 3'187.158 expedida en Suesca Cundinamarca, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del Municipio de Zipaquirá, elegido el veinticinco (25) de octubre de 2015, con credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil del treinta (30) de octubre de 2015 y Acta de Posesión del veinticuatro (24) de diciembre del mismo año de la Notaría Primera del Círculo de Zipaquirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios por el artículo 51 del Acuerdo 21 de 2015 expedido por el Concejo Municipal de Zipaquirá, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **FUNDACION MUNICIPALIDAD**, Nit. 830.051.472-2, Representada Legalmente por **RAFAEL ANTONIO SERRATO DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.349.579 de Zipaquirá, quien en adelante se denominará **LA FUNDACION**; hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, previa observancia de lo establecido por el artículo 355 DE LA Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 777 de 1992, y con base en las siguientes consideraciones: I. Como máxima autoridad del municipio, la Constitución Política y las Leyes le han atribuido una serie de funciones al Alcalde Municipal, entre otras, la de ser el representante legal del municipio, el jefe de la administración local, el ordenador del gasto a nivel municipal y el responsable de la vigilancia de la ejecución de la contratación que celebre el municipio. II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS, PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES CON VULNERABILIDAD SOCIAL Y/O ECONOMICA Y OPERATIVIDAD DEL CENTRO DE VIDA, FOMENTANDO VALORES, RESPETO, PROTECCION DE SUS DERECHOS, MEDIANTE METODOLOGIAS LUDICAS-CULTURALES Y RECREATIVAS GENERANDO PROCESOS DE INTEGRACION, EQUIDAD E

	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ SECRETARIA JURIDICA DIRECCION DE CONTRATOS Y CONVENIOS CONVENIO DE ASOCIACION N° 171-2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y FUNDACION MUNICIPALIDAD	 Zipaquirá Nuestra <i>Un gobierno bonito!</i>
---	--	---

ZIPAQUIRÁ". III. Que el Municipio de Zipaquirá desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, en los cuales se exponen los argumentos que justifican este convenio y por ende se entienden incorporados al presente convenio. **IV.** Que la modalidad de selección está señalada en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. **V.** Que el presente de convenio se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **VI.** Que para la celebración del convenio, se dará aplicación al artículo 96 de la Ley 489 de 1998 que establece la procedencia de los convenios de asociación "Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. **VII.** Que la Secretaría de Salud y Protección Social requiere el servicio de una institución con el fin de unificar esfuerzos para el funcionamiento del centro de vida para la atención integral de los adultos mayores del municipio de Zipaquirá. **VIII.** Que la Secretaría de Hacienda expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2017000391 del veintitrés de febrero de 2017, para la suscripción del convenio. **IX.** Que la Secretaría de Salud y Protección Social evaluó la idoneidad, habilidad y experiencia de la **FUNDACION MUNICIPALIDAD**. **X.** Que se expidió el acto que justifica la celebración del presente convenio. **XI.** Que LA FUNDACION presentó propuesta a la Administración Municipal, la cual fue aceptada y por lo tanto la recomendación fue adoptada por el ordenador del gasto. **XII.** Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en el estudio previo y demás documentos del proceso. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONVENIENTE	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ
LA FUNDACION	FUNDACION MUNICIPALIDAD

SEGUNDA.- OBJETO: El objeto del convenio es "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS, PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES CON VULNERABILIDAD SOCIAL Y/O ECONOMICA Y OPERATIVIDAD DEL CENTRO DE VIDA, FOMENTANDO VALORES, RESPETO, PROTECCION DE SUS DERECHOS, MEDIANTE METODOLOGIAS LUDICAS-CULTURALES Y RECREATIVAS GENERANDO PROCESOS DE INTEGRACION, EQUIDAD E INCLUSION SOCIAL PARA GENERAR UNA CULTURA DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ". De acuerdo a la propuesta presentada por LA FUNDACION, la cual, para todos los efectos, hace parte integral del presente convenio. **PARAGRAFO:** Los Documentos del Proceso forman parte del presente convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del convenio. **TERCERA.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO:** Además de los(as) establecidos(as) en la Constitución Política de Colombia, la Ley y sus normas concordantes, y en la propuesta, LA FUNDACION se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente convenio, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas de LA FUNDACION las siguientes: **1.** Presentar planeación mensual con los cronogramas respectivos de las actividades a ejecutar, para su debida aprobación a la secretaria de Salud y Protección Social del municipio de Zipaquirá. **2.** Presentar

	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA SECRETARIA JURIDICA DIRECCION DE CONTRATOS Y CONVENIOS CONVENIO DE ASOCIACION N° 171-2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y FUNDACION MUNICIPALIDAD	 Zipaquirá Nuestra <i>Un gobierno bonito!</i>
---	--	--

la administración del Centro Día, supervisión de profesionales y personal que desarrolla las diversas actividades para la atención de los adultos(as) mayores. **4.** Realizar 300 Visitas Domiciliarias a los Adultos Mayores beneficiarios del Programa para evaluación de condiciones de vida, entorno familiar y talleres con recomendaciones a beneficiarios, familiares y/o cuidadores estas deben ser realizadas por un profesional en el área Psicosocial. **5.** Realizar 300 Visitas de seguimiento a los Adultos Mayores beneficiarios de los diferentes programas sociales y que participan en las diferentes actividades desarrolladas en el Centro Día, estas deben ser realizadas por un profesional en el área Psicosocial. **6.** Realizar 100 Actividades de prevención de lesiones osteomusculares en el adulto mayor. **7.** Realizar 110 Talleres de Psicomotricidad dirigidos a Adultos Mayores de los diferentes Centros día del Municipio de Zipaquirá. **8.** Realizar 100 Talleres en Salud Mental y Orientación Psicosocial. **9.** Realizar 170 talleres de Salud Cardiovascular. **10.** Realizar 5045 tamizajes de toma de presión arterial, peso y talla. **11.** Realizar 18 eventos de reconocimiento, exaltación y celebración de cumpleaños de los adultos(as) mayores beneficiarios del programa. **12.** Realizar 12 caminatas ecológicas dirigidas a los adultos(as) mayores beneficiarios del programa. **13.** Realizar 12 actividad de Rumboterapia a los adultos(as) mayores beneficiarios del programa. **14.** Realizar 9 encuentros Intergeneracional de Adultos (as) mayor. **15.** Realizar 10 encuentro generacional (VIEJOTECAS) de Adultos(as) mayores. **16.** Realizar 15 de talleres de Manualidades y Artes dirigidos a los Adultos(as) mayores beneficiarios del programa. **17.** Realizar una actividad de cierre del Proyecto con los Adultos(as) mayores beneficiarios del Programa, previamente aprobada por el supervisor del convenio. **18.** Presentar los respectivos documentos que acrediten el cumplimiento en el pago de los aportes a la seguridad social, integral del personal vinculado a la ejecución del convenio. **19.** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen la buena fe contractual. **20.** Contar con los Profesionales y personal idóneo para el desarrollo del presente Convenio un (1) Trabajador Social, un (1) Psicólogo (1) fisioterapeuta, un (01) nutricionista, un (01) Administrador y/o Director; para la operatividad del Centro Vida. **21.** Entregar material de apoyo y transporte para cada uno de los profesionales y personal para el desarrollo de las diferentes actividades programadas. **22.** Entregar refrigerios durante el desarrollo de las diferentes actividades programadas por la Fundación, previa aprobación del supervisor del convenio. **23.** Entregar ración caliente de alimentos a trescientos (319) Adultos(as) mayores vulnerables de forma diaria. De acuerdo a Minuta establecida por profesional del Área de Nutrición y seguimiento nutricional mensual a los adultos mayores beneficiarios del programa durante la ejecución del convenio, previa aprobación del supervisor del convenio. **24.** Destinar los recursos que la alcaldía le desembolse para la operación del centro Vida del Municipio de Zipaquirá. **25.** Informar al municipio el número de población atendida durante cada mes llevando registro de las diferentes actividades desarrolladas mediante los diferentes formatos establecidos desde la Secretaría de Salud y Protección Social. **26.** Realizar Censo de la Población atendida (Nombre-Edad- Numero de Documento- Lugar de Residencia) El cual debe ser presentado al municipio en medio físico y magnético. **27.** Evaluar conjuntamente con el municipio cada dos (2) meses acerca de la ejecución del objeto del convenio. **28.** Suministrar oportunamente la información y documentación requerida del presente convenio. **29.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **30.** Conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el convenio, por tanto asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la alcaldía. **31.** Presentar informe detallado con la respectiva factura o documento equivalente, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado acompañado de los documentos de soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas para la cuenta de cobro. **32.** El ejecutor debe mantener indemne al Municipio de Zipaquirá, de cualquier reclamo proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente convenio. **PARAGRAFO 1:** Para el desarrollo de las actividades anteriormente descritas se tendrán en cuenta los valores que se relacionan a continuación:



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA
SECRETARIA JURIDICA
DIRECCION DE CONTRATOS Y CONVENIOS
CONVENIO DE ASOCIACION N° **171-2017**
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y
FUNDACION MUNICIPALIDAD



ITEMS	ESPECIFICACION	UN	No	CANTIDAD MESES	VALOR UNITARIO	TOTAL ACTIVIDAD	APORTE MUNICIPIO
Director Proyecto	Nivel profesional en áreas de administración y o contables.	Mes	1	9	\$3.500.000	31.500.000	
Apoyo logístico (descentralización actividades)	Apoyo Logístico	Mes	1	9	\$1.400.000	12.600.000	
TOTAL COSTOS DE PERSONAL						44.100.000	44.100.000
2. ACTIVIDADES Y CANASTA DE SERVICIOS							
ITEMS	ESPECIFICACION	Unidad	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL ACTIVIDAD	APORTE MUNICIPIO	
SUBTOTAL VISITAS DOMICILIARIAS							
ACTIVIDAD PREVENCIÓN DE LESIONES OSTEOMUSCULAR DEL ADULTO MAYOR	Fisioterapeuta	Unidad	1	50.000	50.000		
	Hidratación (bolsas de agua de 200 ml)	Unidad	30	300	9.000		
	refrigerios: un liquido, un sólido	Unidad	30	5000	150.000		
VALOR UNIDAD					209.000		
VALOR TOTAL UNIDAD ACTIVIDAD PREVENCIÓN DE LESIONES OSTEOMUSCULAR					100	20.900.000	20.900.000
ACTIVIDAD PSICOMOTRIZ CON EL ADULTO MAYOR	Trabajadora Social Y/o Psicólogo (sesión)	Unidad	1	50.000	50.000		
	Hidratación (bolsas de agua de 200 ml)	Unidad	30	300	9.000		
	refrigerios: un liquido, un sólido	Unidad	30	5000	150.000		
VALOR UNIDAD					209.000		
TOTAL ACTIVIDADES A DESARROLLAR ACTIVIDAD PSICOMOTRIZ					110	22.990.000	22.990.000
CUIDADO MENTAL Y PSICOLOGICO							
Talleres en temas de Salud Mental y Orientación Psicosocial (Contempla el suministro de material de apoyo y organización)	Trabajadora Social Y/o Psicólogo	Unidad	1	\$50.000	50.000		
	ayudas audiovisuales	Unidad	1	\$15.000	15.000		
	refrigerios: un liquido, un sólido	Unidad	30	\$5.000	150.000		
VALOR UNIDAD					215.000		
TOTAL CUIDADO MENTAL Y ORIENTACION PSICOSOCIAL					100	21.500.000	21.500.000
Promover estilos de Vida Saludable que permitan la prevención de la enfermedad							
Controles Toma de Presión Arterial, Toma de peso y Talla (incluye Valoración y Gestión de Citas)	Auxiliar Área de salud	Unidad	1	\$3.000	3.000		
	Tensiómetro-Básculas-Metros	Unidad	1	\$1.500	1.500		
	Fonendoscopio	Unidad	1	\$1.500	1.500		
VALOR UNIDAD					6.000		
TOTAL ESTILOS DE VIDA SALUDABLE					445	2.670.000	2.670.000
Promover estilos de Vida Saludable que permitan la prevención de la enfermedad							
CAMINATAS SALUDABLES	Desayuno (Ensalada de Frutas)	Unidad	40	\$5.000	200.000		
	Hidratación (bolsas de agua de 200						

	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA SECRETARIA JURIDICA DIRECCION DE CONTRATOS Y CONVENIOS CONVENIO DE ASOCIACION N° 171-2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y FUNDACION MUNICIPALIDAD	 Zipaquirá Nuestra <i>Un gobierno bonito!</i>
---	---	---

VALOR UNIDAD					212.000	
SUBTOTAL CAMINATAS SALUDABLES					12	2.544.000 2.544.000
Promover estilos de Vida Saludable que permitan la prevención de la enfermedad						
RUMBATERAPIA	Equipo de Sonido (sesión)	hora	1	\$50.000		50.000
	Hidratación (bolsas de agua de 200 ml)	Unidad	20	\$300		6.000
	refrigerios: un líquido, un sólido	Unidad	20	\$5.000		100.000
VALOR UNIDAD						156.000
SUBTOTAL ESTILOS DE VIDA SALUDABLE RUMBA TERAPIA					12	1.872.000 1.872.000
Promover estilos de Vida Saludable que permitan la prevención de la enfermedad						
Encuentro Intergeneracional de Adultos Mayores con Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes de Instituciones Educativas del Municipio	Material Didáctico Juegos	hora	1	\$10.000		10.000
	Hidratación (bolsas de agua de 200 ml)	Unidad	20	\$300		6.000
	refrigerios: un líquido, un sólido	Unidad	20	\$5.000		100.000
VALOR UNIDAD						116.000
SUBTOTAL ESTILOS DE VIDA SALUDABLE ENCUENTROS INTERGENERACIONALES					9	1.044.000 1.044.000
Viejoteca	Equipo de Sonido	hora	1	\$50.000		50.000
	Hidratación (bolsas de agua de 200 ml)	Unidad	20	\$300		6.000
	refrigerios: un líquido, un sólido	Unidad	20	\$5.000		100.000
VALOR UNIDAD						156.000
SUBTOTAL ESTILOS DE VIDA SALUDABLE VIEJOTECA					10	1.560.000 1.560.000
CUIDADO ALIMENTARIO						
Suministro de Ración (servida) Caliente de alimentos	almuerzos: (contiene sopa) y bandeja que contiene: (principio: preparación de granos, verduras calientes o pasta, o tajadas de maduro) Una proteína: carne de res, pollo o cerdo contiene un líquido: jugos	Unidad	57.456	\$10.000		574.560.000
VALOR UNIDAD						574.560.000
SUBTOTAL TEMATICA					1	574.560.000
SUBTOTAL CUIDADO ALIMENTARIO						574.560.000 574.560.000
Fomentar actividades productivas que permitan inclusión económica, generación de Ingresos y asociatividad de los Adultos Mayores en el Municipio.						
CAPACITACION ACTIVIDADES PRODUCTIVAS						
ITEMS	ESPECIFICACION	Unidad	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL ACTIVIDAD	APORTE MUNICIPIO
Talleres en manualidades, Artes para generar Ingresos y Asociatividad	Talleres para elaboración de manualidades y en artes para generar ingresos y proyectos productivos (Incluye Insumos) los talleres a realizar son: en velas; artes; bisutería; aromatizantes; jabones y arreglos navideños)	Global	15	\$1.500.000	22.500.000	

	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA SECRETARIA JURIDICA DIRECCION DE CONTRATOS Y CONVENIOS CONVENIO DE ASOCIACION N° 171-2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y FUNDACION MUNICIPALIDAD		 Zipaquirá Nuestra <i>Un gobierno bonito!</i>

CLAUSURA DEL PROGRAMA							
CIERRE FINALIZACION PROYECTO CON EL ADULTO MAYOR	Dinámica socio-cultural de encuentro con los Adultos Mayores	Global	1	2.036.000		2.036.000	2.036.000
TOTAL PROYECTO						718.276.000	718.276.000

APORTE DE LA FUNDACIÓN

2. ACTIVIDADES Y CANASTA DE SERVICIOS							
ITEMS	ESPECIFICACION	Unidad	CANTIDAD	VALOR UNITARIO		TOTAL ACTIVIDAD	APORTE FUNDACION
VISITAS DOMICILIARIAS Y SEGUIMIENTO A CONDICIONE SOCIO FAMILIARES							
Visitas a Adultos Mayores beneficiarios del Programa para evaluar condiciones de vida, entorno familiar y talleres con recomendaciones a beneficiarios, familiares y cuidadores	Contempla el suministro de material de apoyo.(incluye personal Y TRANSPORTE (incluye combustible y conductor)	Unidad	300	\$50.000		15.000.000	
Seguimiento a Visitas a Adultos Mayores beneficiarios del Programa para evaluar condiciones de vida, entorno familiar y talleres con recomendaciones a beneficiarios, familiares y cuidadores	Contempla el suministro de material de apoyo.(incluye personal Y TRANSPORTE (incluye combustible y conductor)	Unidad	300	\$50.000		15.000.000	
SUBTOTAL VISITAS DOMICILIARIAS						30.000.000	\$30.000.000
CUIDADO CARDIO VASCULAR (Promover estilos de Vida Saludable que permitan la prevención de la enfermedad)							
Talleres de Salud Cardiovascular	Auxiliar de Enfermería	Unidad	1	\$20.000		20.000	

	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ SECRETARIA JURIDICA DIRECCION DE CONTRATOS Y CONVENIOS CONVENIO DE ASOCIACION N° 171-2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y FUNDACION MUNICIPALIDAD	 Zipaquirá Nuestra <i>Un gobierno bonito!</i>
---	---	---

	ayudas audiovisuales	Unidad	1	\$15.000		15.000	
	refrigerios: un líquido, un sólido						
		Unidad	30	\$5.000		150.000	
VALOR UNIDAD						185.000	
TOTAL CUIDADO CARDIO VASCULAR					170	31.450.000	\$31.450.000
Promover estilos de Vida Saludable que permitan la prevención de la enfermedad							
Controles Toma de Presión Arterial, Toma de peso y Talla (incluye Valoración y Gestión de Citas)	Auxiliar Área de salud	Unidad	1	\$3.000		3.000	
	Tensiómetro-Básculas-Metros	Unidad	1	\$1.500		1.500	
	Fonendoscopio	Unidad	1	\$1.500		1.500	
VALOR UNIDAD						6.000	
TOTAL ESTILOS DE VIDA SALUDABLE					4600	27.600.000	\$27.600.000
Eventos de Reconocimiento de exaltación de partición y celebración cumpleaños de los adultos mayores del programa	Recreacionista	hora	2	\$20.000		40.000	
	Torta	Unidad	1	\$50.000		50.000	
	refrigerios: un líquido, un sólido						
		Unidad	30	\$5.000		150.000	
VALOR UNIDAD						240.000	
TOTAL ESTILOS DE VIDA SALUDABLE					18	4.320.000	\$4.320.000
TOTAL APORTE FUNDACION PROYECTO						93.370.000	93.370.000

PARÁGRAFO 2: Serán de propiedad del Municipio de Zipaquirá los resultados de los informes, estudios, investigaciones y en general los documentos y trabajos realizados para cumplir el objeto de este convenio. LA FUNDACION no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del convenio mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Zipaquirá. LA FUNDACION puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente convenio, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente convenio y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **CUARTA.- INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente convenio, LA FUNDACION deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario. **QUINTA.- VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:** El valor del presente convenio corresponde a la suma de OCHOCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 811.776.000); el aporte del municipio será por la suma de SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 718.276.000) soportado con el certificado de disponibilidad No. 207000391 del veintitrés (23) de febrero de 2017 y el aporte de la Fundación Municipalidad será de NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 93.500.000). El aporte del Municipio será entregado de la siguiente manera: un primer desembolso a la firma del convenio por valor de CIENTO SETENTA

	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA SECRETARIA JURIDICA DIRECCION DE CONTRATOS Y CONVENIOS CONVENIO DE ASOCIACION N° 171-2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y FUNDACION MUNICIPALIDAD	 Zipaquirá Nuestra <i>Un gobierno bonito!</i>
---	--	--

MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$179.569.000,00), un tercer desembolso al quinto (05) mes de ejecución del convenio por valor de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$215.482.800), un cuarto desembolso al séptimo mes de ejecución del convenio por valor de CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$114.924.160,00) y un último desembolso a la presentación de informe final previo recibido a satisfacción de la ejecución total del convenio por valor de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$28.731.040,00). **PARÁGRAFO PRIMERO. LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ** efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por LA FUNDACION y con la actividad objeto del convenio.

SEXTA.- DECLARACIONES DE LA FUNDACION: LA FUNDACION hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Zipaquirá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 6.4 Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6.6 El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio. **SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El objeto del presente convenio deberá ejecutarse en NUEVE (9) MESES, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. El término de ejecución deberá contarse desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía de cumplimiento en caso de que a ello haya lugar, y expedición del registro presupuestal. **OCTAVA.- DERECHOS DLA FUNDACION:** LA FUNDACION tendrá los siguientes derechos: 8.1 Recibir la remuneración del convenio en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Convenio. **NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DLA FUNDACION:** LA FUNDACION se obliga a ejecutar el objeto del convenio y a desarrollar las siguientes actividades generales: 9.1 Desarrollar Y destinar los recursos al desarrollo del presente convenio con diligencia mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades; 9.2. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno por parte de LA FUNDACION, o sus empleados con el Municipio; 9.3. Presentar los informes necesarios para cada desembolso, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el Supervisor con el respectivo apoyo fotográfico y técnico que se requiera, en caso de ser necesario; 9.4. Colaborar con el municipio para que el objeto del convenio se cumpla; 9.5. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio, emplear los elementos de trabajo adecuados; 9.6. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del convenio; 9.7. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del convenio se cumpla en condiciones de calidad y constituir la garantía única en los plazos otorgados, en caso de que a ello haya lugar; 9.8. Informar de manera oportuna cualquier cambio de domicilio; 9.9. Atender las observaciones del supervisor; 9.10. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del convenio; 9.11. Presentar oportunamente la factura en original y copia o cuenta de cobro, para poder efectuar los respectivos pagos, cuando corresponda; 9.12. Realizar el pago de los aportes de seguridad integral para el cual LA FUNDACION. **DÉCIMA.- DERECHOS DEL MUNICIPIO:** 10.1 Revisar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que el servicio, necesite. 10.2 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o convencional. **DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:** 11.1 Vigilar el desarrollo y ejecución del convenio y exigir a la fundación el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del convenio. 11.2 Cancelar al LA FUNDACION el valor del presente convenio en la oportunidad aquí establecida. 11.3 Entregar oportunamente al LA FUNDACION la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad

	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA SECRETARIA JURIDICA DIRECCION DE CONTRATOS Y CONVENIOS CONVENIO DE ASOCIACION N° 171-201 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y FUNDACION MUNICIPALIDAD	 Zipaquirá Nuestra <i>Un gobierno bonito!</i>
---	---	---

obligaciones a LA FUNDACION. 11.5 Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del convenio, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 11.6 Coordinar con LA FUNDACION las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACION. **DÉCIMA SEGUNDA.-RESPONSABILIDAD:** LA FUNDACION es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Convenio. LA FUNDACION será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Zipaquirá y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente Convenio. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **DÉCIMA TERCERA.- DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones por parte de LA FUNDACION derivadas del presente convenio, el Municipio de Zipaquirá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte de LA FUNDACION, este faculta al Municipio de Zipaquirá para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del convenio, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al LA FUNDACION de su obligación de ejecutar el convenio y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuándo LA FUNDACION demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al LA FUNDACION sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del convenio. **DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, LA FUNDACION debe pagar al Municipio de Zipaquirá a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Zipaquirá adeude al LA FUNDACION con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO:** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Zipaquirá y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE:** LA FUNDACION se obliga a constituir, a más tardar dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del convenio, a favor del Municipio de Zipaquirá, garantía única de cumplimiento, que deberá consistir en Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que avale los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
DE CUMPLIMIENTO	En equivalente al (10%) del valor total del convenio.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	En cuantía equivalente al (15%) por ciento del valor total del convenio.	Con vigencia igual al plazo contractual y seis (6) meses más.
GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	En cuantía equivalente al (5%) por ciento del valor total del convenio.	Con vigencia igual al plazo contractual y tres (3) años más.
CORRECTO MANEJO DE LOS RECURSOS DESEMBOLSADOS CON EL PRIMER APOSITE	En cuantía equivalente al (100%) por ciento del valor total del primer desembolso.	Vigencia igual al plazo contractual

	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ SECRETARIA JURIDICA DIRECCION DE CONTRATOS Y CONVENIOS CONVENIO DE ASOCIACION N° 171-2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y FUNDACION MUNICIPALIDAD	 Zipaquirá Nuestra <i>Un gobierno bonito!</i>
---	---	---

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	En cuantía del veinte (20%) por ciento; en ningún caso podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 sm/mlv) Vigencia igual al plazo contractual
--	---

PARÁGRAFO: LA FUNDACION se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia. LA FUNDACION se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del convenio, so pena de que el Municipio de Zipaquirá declare el incumplimiento. **DÉCIMA SEXTA.- INDEPENDIENCIA DE LA FUNDACION:** LA FUNDACION es una persona independiente del Municipio de Zipaquirá, y en consecuencia, LA FUNDACION no es su representante, agente o mandatario. LA FUNDACION no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA SEPTIMA.- CESIONES:** LA FUNDACION no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita Del Municipio de Zipaquirá. Si LA FUNDACION es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Zipaquirá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, LA FUNDACION se obliga a informar oportunamente al Municipio de Zipaquirá de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del convenio, el Municipio podrá exigir al LA FUNDACION, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente Convenio. Si LA FUNDACION, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Municipio de Zipaquirá podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **DÉCIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD:** LA FUNDACION se obliga a indemnizar al Municipio de Zipaquirá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. LA FUNDACION se obliga a mantener indemne al Municipio de Zipaquirá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. LA FUNDACION mantendrá indemne al Municipio de Zipaquirá por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que LA FUNDACION asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre LA FUNDACION y el Municipio de Zipaquirá con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la procuraduría delegada para este asunto, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativo. **VIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Alcaldía de Zipaquirá

Víctor Manuel Vélez Abello

La Fundación

Fundación Municipalidad

	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA SECRETARIA JURIDICA DIRECCION DE CONTRATOS Y CONVENIOS CONVENIO DE ASOCIACION N° 171-2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y FUNDACION MUNICIPALIDAD	 Zipaquirá Nuestra <i>Un gobierno bonito!</i>
---	--	---

Calle 5 No. 7-70	Carrera 19 A # 17A-14 - Zipaquirá
5939150 Ext. 123	8708607
secretariadesalud@zipaquiragov.co	rserratodiaz@gmail.com

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del convenio estará a cargo de la DRA. FANNY LETICIA RNCON GOMEZ Directora de Protección Social o quien haga sus veces. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a funcionario alguno. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Realizar los trámites necesarios para la legalización y perfeccionamiento del convenio, lo cual incluye aprobación de las garantías presentadas y notificación de aprobación de las mismas, constitución de fiducias cuando sea necesario, solicitud del registro presupuestal y verificación de la publicación. Una vez cumplido con lo anterior remitir los documentos originales de manera inmediata a la Secretaría Jurídica para su incorporación al expediente contractual; **2)** Suscribir acta de inicio del convenio y remitirla de manera inmediata a la Secretaría Jurídica; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte de LA FUNDACION del objeto y las obligaciones contenidas en el mismo; **5)** Verificar que LA FUNDACION efectúe los pagos a la Seguridad Social Integral en los porcentajes que corresponda; **6)** Rendir los informes de Supervisión en los que se certifique el pleno cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA FUNDACION y remitirlos a la Secretaría Jurídica junto a los informes y soportes documentales presentados por LA FUNDACION, como requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el MUNICIPIO; **7)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir LA FUNDACION y en caso que tales no sean entregados avisar por escrito a la Secretaría Jurídica para que se inicie las acciones administrativas que corresponda; **8)** Tramitar el pago de las cuentas parciales o finales presentadas por los LA FUNDACION; **9)** Cuando la naturaleza del objeto implique la entrega de bienes por parte de LA FUNDACION, encargarse de que se realice la entrada inmediata al Almacén General de los bienes (cuando se requiera), y enviar copia de la requisición a la Secretaría Jurídica; **10)** En los eventos que se entreguen bienes a terceros para su uso y/o goce suscribir las actas en la que conste tal acto o presentar a la Secretaría Jurídica la documentación necesaria para la elaboración del convenio de comodato, en cualquiera de los dos casos se deberá remitir dichos documentos debidamente suscritos a la Secretaría Jurídica; **11)** Informar a la Secretaría Jurídica por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte de LA FUNDACION, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **12)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del convenio, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **13)** Solicitar las modificaciones al convenio cuando las condiciones del servicio lo requieran; **14)** Sugerir al MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del convenio; **15)** Verificar que las actas de suspensión y reinicio sean suscritas por el ALCALDE y LA FUNDACION, y enviar las mismas a la Secretaría Jurídica dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción; **16)** Verificar que LA FUNDACION amplíe la vigencia de la garantía única otorgada a favor del municipio, y que la misma se entregue en la Secretaría Jurídica; **17)** Liquidar el convenio suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes, en caso de ser necesario; **18)** Las demás contenidas en el manual de contratación. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivas del presente convenio son indelegables, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **VIGÉSIMA TERCERA.- ANEXOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: 25.1 Los estudios previos. 25.2 La oferta presentada por LA FUNDACION. 25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal. 25.5 Los demás documentos del expediente contractual. **VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requerirá de la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Convenio, siempre y cuando haya sido requerida, así como del correspondiente registró presupuestal como.

	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA SECRETARIA JURIDICA DIRECCION DE CONTRATOS Y CONVENIOS CONVENIO DE ASOCIACION N° 171-2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y FUNDACION MUNICIPALIDAD	 Zipaquirá Nuestra <i>Un gobierno bonito!</i>
---	--	---

APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El gasto que ocasione el presente convenio se pagará con cargo:

PROYECTO	PDM2016258990019		
CÓDIGO PRESUPUESTAL	2320509		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	DE	Numero	Nombre
		2017000391	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARCTER OPERATIVO PARA LA ATENCION Y APOYO DEL ADULTO MAYOR. Fuente: 1230 - RB ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.

El presente Convenio está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **VIGÉSIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **VIGÉSIMA SEPTIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente convenio se deben desarrollar en el Municipio de Zipaquirá- Cundinamarca, lo cual no obsta para que se preste el servicio cuando se requiera desplazándose a otro lugar. **VIGÉSIMA OCTAVA.- GASTOS DE ESTAMPILLAS:** LA FUNDACION se obliga a pagar el valor de las estampillas contenidas en el Estatuto Tributario Municipal, así como los demás impuestos, tasas y contribuciones existentes. **VIGÉSIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del Convenio se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el ejecutor no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 y 164 del C.P.A.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C.P.A.C.A. **TRIGÉSIMA -TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Si LA FUNDACION no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del convenio en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultado EL MUNICIPIO para adjudicar y suscribir con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas; **2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del convenio, podrán convenir de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo; **3) TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL MUNICIPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del convenio, en los sucesos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; así como en los demás casos contemplados en la ley. **TRIGÉSIMA PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente convenio se sujetará a lo señalado en el Artículo 355 de la constitución Política de Colombia, Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y reglamentadas por el Decreto 777 DE 1992 y en las materias no reguladas dicha normatividad, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicara la legislación comercial cuando el convenio tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio; en caso contrario se aplicará la legislación civil. **TRIGESIMA SEGUNDA- PUBLICACIÓN:** De conformidad con lo previsto en el Artículo 223 de la Ley 019 de 2012 a partir del 01 de Junio de 2012 los convenios estatales solo se publicaran en el sistema electrónico de la contratación pública -SECOP- que administra la

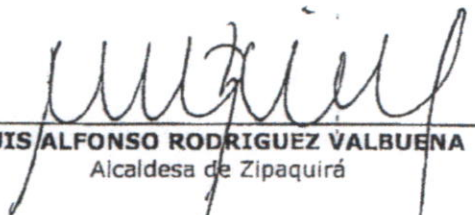


DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA
SECRETARIA JURIDICA
DIRECCION DE CONTRATOS Y CONVENIOS
CONVENIO DE ASOCIACION N° **171-2017**
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y
FUNDACION MUNICIPALIDAD



PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente convenio quedando a su disposición para ser consultados.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes en Zipaquirá, dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta lectura, a los **14 MAR 2017**.


LUIS ALFONSO RODRIGUEZ VALBUENA
Alcaldesa de Zipaquirá


FUNDACION MUNICIPALIDAD
NIT. 830.051.472-2
R.L. RAFAEL ANTONIO SERRATO DIAZ
C.C. 11.349.579 de Zipaquirá
Ejecutor

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: Sonia E. Rodríguez Gómez	Revisó: Dr. José Demetrio Pardo Suárez Dra. Emilia Amalia Rodríguez Bernal	Ruta del Documento: C:\Users\sonia.rodriguez\Desktop\JURIDICA 2017\SECRETARIA SALUD\FUNDACION MUNICIPALIDAD\MINUTA.docx
-------------------------------------	--------------------------------------	--	--



ADICION No. 001 CONVENIO DE ASOCIACION NO.
171 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE
ZIPAQUIRA Y
FUNDACION MUNICIPALIDAD



245

CONVENIENTE	:	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ
LA FUNDACION	:	FUNDACION MUNICIPALIDAD
OBJETO	:	ADICIONAR EN VALOR, EN CANTIDADES DE ACTIVIDADES Y PRORROGAR EL CONVENIO No. 171-2017, CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS, PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES CON VULNERABILIDAD SOCIAL Y/O ECONOMICA Y OPERATIVIDAD DEL CENTRO DE VIDA, FOMENTANDO VALORES, RESPETO, PROTECCION DE SUS DERECHOS, MEDIANTE METODOLOGIAS LUDICAS-CULTURALES Y RECREATIVAS GENERANDO PROCESOS DE INTEGRACION, EQUIDAD E INCLUSION SOCIAL PARA GENERAR UNA CULTURA DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA"
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	:	NUEVE (9) MESES
VALOR INICIAL	:	OCHOCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 811'776.000) APORTE DEL MUNICIPIO: SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$718'266.000,00) FUNDACION: NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/CTE (\$93'500.000)
VALOR A ADICIONAR	:	VALOR TOTAL DEL MUNICIPIO: TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$391.225.000), DISCRIMINADO DE LA SIGUIENTE FORMA: APORTE DEL MUNICIPIO: TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$355.000.000) MCTE APORTE DE LA FUNDACION: TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$36'225.000,00)
PLAZO A ADICIONAR	:	TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS
BANCO DE PROYECTOS	:	PDM20160258990019
SUSCRIPCIÓN	:	ZIPAQUIRÁ, 12 DIC 2017

Dependencia:
Secretaría Jurídica

Elaboró:
Oscar Javier Alfonso H.

Revisó:
Dra. Luz Angela Rey Soler
Dra. Emilia Amalia Rodríguez B.

Ruta del Documento:
G:\oscar\DOCUMENTOS\ZIPAQUIRA\2017\ADICION
PRORROGAS Y MODIFICATORIOS\CONVENIO



ADICION No. 001 CONVENIO DE ASOCIACION NO.
171 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE
ZIQUAIRA Y
FUNDACION MUNICIPALIDAD



246

Entre los suscritos, **LUIS ALFONSO RODRÍGUEZ VALBUENA**, mayor de edad, domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número 3'187.158 expedida en Suesca Cundinamarca, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del Municipio de Zipaquirá, elegido el veinticinco (25) de octubre de 2015, con credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil del treinta (30) de octubre de 2015 y Acta de Posesión del veinticuatro (24) de diciembre del mismo año de la Notaría Primera del Círculo de Zipaquirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios por el artículo 50 del Acuerdo 008 de 2016 expedido por el Concejo Municipal de Zipaquirá, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **FUNDACION MUNICIPALIDAD**, Nit. 830.051.472-2, Representada Legalmente por **RAFAEL ANTONIO SERRATO DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11'349.579 de Zipaquirá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar la presente ADICION EN VALOR Y PRORROGA al Convenio de Asociación No. 171 de 2017, con base en las siguientes consideraciones: **a)** Que teniendo en cuenta que el municipio de Zipaquirá celebró el Convenio de Asociación N° 171 de 2017 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS, PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES CON VULNERABILIDAD SOCIAL Y/O ECONOMICA Y OPERATIVIDAD DEL CENTRO DE VIDA, FOMENTANDO VALORES, RESPETO, PROTECCION DE SUS DERECHOS, MEDIANTE METODOLOGIAS LUDICAS-CULTURALES Y RECREATIVAS GENERANDO PROCESOS DE INTEGRACION, EQUIDAD E INCLUSION SOCIAL PARA GENERAR UNA CULTURA DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE ZIQUAIRA". Por Valor de OCHOCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$811.646.000) MCTE. Distribuidos de la siguiente manera un valor aportado por el Municipio de SETECIENTOS DIESCIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$718.276.000) MCTE y un valor aportado por la Fundación Municipalidad de NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$93.500.000). **b)** Que teniendo en cuenta lo establecido en la **Ley 1251 de 2008** en su **ARTÍCULO 1o. OBJETO**. La presente ley tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia". **c)** Que Ley 1276 de 2009 cuyo **Objeto**. La presente ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

Artículo 11. Modifícase el artículo 6º de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:

1). Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.

Dependencia:
Secretaría Jurídica

Elaboró:
Oscar Javier Alfonso H.

Revisó:
Dra. Luz Angela Rey Soler
Dra. Emilia Amalia Rodríguez B.

Ruta del Documento:
G:\oscar\DOCUMENTOS\ZIQUAIRA\2017\ADICION
PRORROGAS Y MODIFICATORIOS\CONVENIO



ADICION No. 001 CONVENIO DE ASOCIACION NO.
171 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE
ZIQAQUIRA Y
FUNDACION MUNICIPALIDAD



247

2). Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.

3). Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.

4). Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.

5). Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.

6). Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.

7). Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.

8). Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.

9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.

10). Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.

11). Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

d) Que dando cumplimiento a la Ley 1276 de 2009 en los en los Ítems:

1. Alimentación: Se hace necesario continuar con el programa de Raciones Calientes que beneficia a 319 adultos(as) mayores vulnerables del municipio de Zipaquirá en los sectores de San Juanito-Parcelación Santa Isabel-San Miguel-Centro Integral brindándole alimentación a este grupo poblacional teniendo en cuenta sus condiciones

2. Orientación Psicosocial: Se hace necesario dar continuidad a los diferentes programas del Centro Día donde se desarrollan diferentes actividades Psicosociales para mejorar relaciones y condiciones de calidad de vida de los adultos(as) mayores que participan en las diferentes actividades.

6. Deporte, cultura y recreación: Se hace necesario dar continuidad a los diferentes Actividades Lúdicas-Recreativas de Ocupación del Tiempo Libre desarrolladas con los 23

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Ruta del Documento:
Secretaría Jurídica	Oscar Javier Alfonso H.	Dra. Luz Angela Rey Soler Dra. Emilia Amalia Rodríguez B.	G:\oscar\DOCUMENTOS\ZIQAQUIRA\2017\ADICION PRORROGAS Y MODIFICATORIOS\CONVENIO



ADICION No. 001 CONVENIO DE ASOCIACION NO.
171 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE
ZIQAQUIRA Y
FUNDACION MUNICIPALIDAD



248

grupos de adulto mayor focalizados en el municipio con el fin de promover encuentros generacionales, de construcción de saberes y de mejores relaciones personales.

7. Encuentros intergeneracionales: Se hace necesario continuar promoviendo escenarios donde los niños(as). Jóvenes compartan experiencias con los adultos mayores promoviendo valores y fortaleciendo redes sociales.

8). Promoción del trabajo asociativo: Se hace necesario continuar desarrollando actividades Productivas de formación en manualidades y Artes con el fin de promover Ingresos y Asociatividad en los adultos(as) mayores, fortaleciendo sus habilidades y destrezas en este grupo poblacional

e) Que de este modo para La Secretaria de Familia y Desarrollo Social es de vital importancias continuar dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1276 de 2009 mediante el Funcionamiento del Centro día y su operador La Fundación Municipalidad, donde se vienen desarrollando actividades para el Bienestar de los Adultos(as) mayores vulnerables del municipio de Zipaquirá y que dentro de su Plan de Desarrollo estableció como una de sus metas la Atención Integral a 800 Adultos(as) Mayores, por lo que se hace necesario adicionar en valor de Trecientos cincuenta y cinco Millones de Pesos (\$355.000.000.00) MCTE para dar continuidad a la atención de 23 grupos de adultos(as) mayores focalizados en las diferentes zonas del municipio (San Miguel, Barandillas, Parcelación Santa Isabel, Primero de Mayo, Las Villas, San Gabriel, Pasoancho, San Carlos, Centro Integral de Servicios, San Rafael, San Juanito y las veredas San Jorge, Empalizado, Ventalarga, San Isidro, Rio Frio, El Tunal, Grupo de Hipertensos, Danzas por la salud, Y los diferentes hogares geriátricos), donde en promedio se atienden 860 personas de la tercera edad y adicionalmente son beneficiarios del programa de raciones calientes del municipio de Zipaquirá 319 adulto(as) mayores. Adicionalmente se tiene previsto realizar en el evento de clausura algunos reconocimientos a los adultos mayores para contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida. f) Que conforme a lo expresado anteriormente las partes acuerdan suscribir la presente adición y prorroga al Convenio de Asociación No. 171 de 2017, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente documento tiene por objeto ADICIONAR EN VALOR, EN CANTIDADES DE ACTIVIDADES Y PRORROGAR EL CONVENIO No. 171-2017, CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS, PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES CON VULNERABILIDAD SOCIAL Y/O ECONOMICA Y OPERATIVIDAD DEL CENTRO DE VIDA, FOMENTANDO VALORES, RESPETO, PROTECCION DE SUS DERECHOS, MEDIANTE METODOLOGIAS LUDICAS-CULTURALES Y RECREATIVAS GENERANDO PROCESOS DE INTEGRACION, EQUIDAD E INCLUSION SOCIAL PARA GENERAR UNA CULTURA DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE ZIQAQUIRA".

CLAUSULA SEGUNDA.- ADICION DE CANTIDADES DE ACTIVIDADES: De conformidad con lo anteriormente señalado, las partes acuerdan adicionar el parágrafo 1 de la Cláusula Tercera del convenio inicial, así:

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: Oscar Javier Alfonso H.	Revisó: Dra. Luz Angela Rey Soler Dra. Emilia Amelia Rodríguez B.	Ruta del Documento: G:\oscar\DOCUMENTOS\ZIQAQUIRA\2017\ADICION PRORROGAS Y MODIFICATORIOS\CONVENIO
-------------------------------------	-------------------------------------	---	--



ADICION No. 001 CONVENIO DE ASOCIACION NO.
171 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE
ZIQUAIRA Y
FUNDACION MUNICIPALIDAD



249

PRESUPUESTO ADICION CONVENIO DE ASOCIACION 171 DE 2017

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS, PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES CON VULNERABILIDAD SOCIAL Y/O ECONOMICA Y OPERATIVIDAD DEL CENTRO DE VIDA, FOMENTANDO VALORES, RESPETO, PROTECCION DE SUS DERECHOS, MEDIANTE METODOLOGIAS LUDICAS-CULTURALES Y RECREATIVAS, GENERANDO PROCESOS DE INTEGRACION, EQUITAD E INCLUSION SOCIAL, PARA GENERAR UNA CULTURA DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE ZIQUAIRA

1. COSTOS DIRECTOS

1.1 COSTOS DE PERSONAL

ITEMS	ESPECIFICACION	UN	N	CANTIDAD MESE	VALOR UNITARIO	TOTAL ACTIVIDAD
Director Proyecto	Nivel profesional en áreas de administración y o contables.	Mes	1	3,5	\$3.500.00	12.250.000
Apoyo logístico (descentralización actividades)	Apoyo Logístico	Mes	1	3,5	\$1.400.00	4.900.000
TOTAL COSTOS DE PERSONAL						17.150.000

2. ACTIVIDADES Y CANASTA DE SERVICIOS

ITEMS	ESPECIFICACION	Unidad	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL ACTIVIDAD
ACTIVIDAD PREVENCIÓN DE LESIONES OSTEOMUSCULARES DEL ADULTO MAYOR	Fisioterapia	Unidad	1	50.000	50.000
	Hidratación (bolsas de agua de 200 ml)	Unidad	30	300	9.000
	refrigerios: un líquido, un sólido	Unidad	30	5000	150.000
VALOR UNIDAD					209.000
VALOR TOTAL UNIDAD ACTIVIDAD PREVENCIÓN DE LESIONES OSTEOMUSCULAR					25 5.225.000
ACTIVIDAD	Trabajadora Social Y/o Psicólogo (sesión)	Unidad	1	50.000	50.000

Dependencia:
Secretaría Jurídica

Elaboró:
Oscar Javier Alfonso H.

Revisó:
Dra. Luz Angela Rey Soler
Dra. Emilia Amalia Rodríguez B.

Ruta del Documento:
G:\oscar\DOCUMENTOS\ZIQUAIRA\2017\ADICION
PRORROGAS Y MODIFICATORIOS\CONVENIO



250

PSICOMOTRIZ CON EL ADULTO MAYOR	Hidratación (bolsas de agua de 200 ml)	Unidad	ad	30	300	9.000
	refrigerios: un líquido, un sólido	Unidad	ad	30	5000	150.000
VALOR UNIDAD						209.000
TOTAL ACTIVIDADES A DESARROLLAR ACTIVIDAD PSICOMOTRIZ						20
CUIDADO MENTAL Y PSICOLOGICO						4.180.000
Talleres en temas de Salud Mental y Orientación Psicosocial (Contempla el suministro de material de apoyo y organización)	Trabajadora Social Y/o Psicólogo	Unidad	ad	1	\$50.000	50.000
	ayudas audiovisuales	Unidad	ad	1	\$15.000	15.000
	refrigerios: un líquido, un sólido	Unidad	ad	30	\$5.000	150.000
VALOR UNIDAD						215.000
TOTAL CUIDADO MENTAL Y ORIENTACION PSICOSOCIAL						20
Promover estilos de Vida Saludable que permitan la prevención de la enfermedad						4.300.000
Controles Toma de Presión Arterial, Toma de peso y Talla (Incluye Valoración y Gestión de Citas)	Auxiliar Área de salud	Unidad	ad	1	\$3.000	3.000
	Tensiómetro-Básculas-Metros	Unidad	ad	1	\$1.500	1.500
	Fenendoscopia	Unidad	ad	1	\$1.500	1.500
VALOR UNIDAD						6.000
TOTAL ESTILOS DE VIDA SALUDABLE						150
Promover estilos de Vida Saludable que permitan la prevención de la enfermedad						900.000
CAMINATA S SALUDABLES	Desayuno (Ensalada de Frutas)	Unidad	ad	40	\$5.000	200.000
	Hidratación (bolsas de agua de 200 ml)	Unidad	ad	40	\$300	12.000
VALOR UNIDAD						212.000

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: Oscar Javier Alfonso H.	Revisó: Dra. Luz Angela Rey Soler Dra. Emilia Amalia Rodríguez B.	Ruta del Documento: G:\oscar\DOCUMENTOS\ZIPAQUIRA\2017\ADICION PRORROGAS Y MODIFICATORIOS\CONVENIO
-------------------------------------	-------------------------------------	---	--



ADICION No. 001 CONVENIO DE ASOCIACION NO.
171 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE
ZIPAQUIRA Y
FUNDACION MUNICIPALIDAD



251

Suministro de Ración (servida) Caliente de alimentos	almuerzos: (contiene sopa) y bandeja que contiene: (principio: preparación de granos, verduras calientes o pasta, o tajadas de maduro) Una proteína: carne de res, pollo o cerdo contiene un líquido: jugos	Unidad	30.843	\$10.000	308.430.000
VALOR UNIDAD					308.430.000
SUBTOTAL TEMATICA 1					308.430.000
SUBTOTAL CUIDADO ALIMENTARIO					308.430.000

Fomentar actividades productivas que permitan inclusión económica, generación de ingresos y asociatividad de los Adultos Mayores en el Municipio.

CAPACITACION ACTIVIDADES PRODUCTIVAS					
ITEMS	ESPECIFICACION	Unidad	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL ACTIVIDAD
Talleres en manualidades, Artes para generar Ingresos y Asociatividad	Talleres para elaboración de manualidades y en artes para generar ingresos y proyectos productivos (Incluye insumos) los talleres a realizar son: en velas; artes; bisutería; aromatizantes; jabones y arreglos navideños	Glob al	6	\$1.500.000	9.000.000
SUBTOTAL ACTIVIDADES PRODUCTIVIDAD					9.000.000

CLAUSURA DEL PROGRAMA

CIERRE FINALIZACION PROYECTO CON EL ADULTO MAYOR	Reconocimientos - Dinámica socio-cultural de encuentro con los Adultos Mayores	Glob al	1	3.911.000	3.911.000
TOTAL APOORTE MUNICIPIO EN ADICION CONVENIO DE ASOCIACION 171 DE 2017					355.000.000

APOORTE FUNDACION EN ADICION CONVENIO DE ASOCIACION 171 DE 2017		
CUIDADO ALIMENTARIO		

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: Oscar Javier Alfonso H.	Revisó: Dra. Luz Angela Rey Soler Dra. Emilita Amalia Rodríguez B.	Ruta del Documento: G:\oscar\DOCUMENTOS\ZIPAQUIRA\2017\ADICION PRORROGAS Y MODIFICATORIOS\CONVENIO
-------------------------------------	-------------------------------------	--	---



ADICION No. 001 CONVENIO DE ASOCIACION NO.
171 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE
ZIPAQUIRA Y
FUNDACION MUNICIPALIDAD



282

SUBTOTAL CAMINATAS SALUDABLES					2	424.000
Promover estilos de Vida Saludable que permitan la prevención de la enfermedad						
RUMBATER APIA	Equipo de Sonido (sesión)	hora	1	\$50.000		50.000
	Hidratación (bolsas de agua de 200 ml)	Unid ad	20	\$300		6.000
	refrigerios: un líquido, un sólido	Unid ad	20	\$5.000		100.000
VALOR UNIDAD						156.000
SUBTOTAL ESTILOS DE VIDA SALUDABLE RUMBA TERAPIA					4	624.000
Promover estilos de Vida Saludable que permitan la prevención de la enfermedad						
Encuentro Intergenera- cional de Adultos Mayores con Niñas, Niños, Adolescent es y Jóvenes de Institucion es Educativas del Municipio	Material Didáctico Juegos	hora	1	\$10.000		10.000
	Hidratación (bolsas de agua de 200 ml)	Unid ad	20	\$300		6.000
	refrigerios: un líquido, un sólido	Unid ad	20	\$5.000		100.000
VALOR UNIDAD						116.000
SUBTOTAL ESTILOS DE VIDA SALUDABLE ENCUENTROS INTERGENERACIONALES					2	232.000
Viejoteca	Equipo de Sonido	hora	1	\$50.000		50.000
	Hidratación (bolsas de agua de 200 ml)	Unid ad	20	\$300		6.000
	refrigerios: un líquido, un sólido	Unid ad	20	\$5.000		100.000
VALOR UNIDAD						156.000
SUBTOTAL ESTILOS DE VIDA SALUDABLE VIEJOTECA					4	624.000
CUIDADO ALIMENTARIO						

Dependencia:
Secretaría Jurídica

Elaboró:
Oscar Javier Alfonso H.

Revisó:
Dra. Luz Angela Rey Soler
Dra. Emilita Amalia Rodríguez B.

Ruta del Documento:
G:\oscar\DOCUMENTOS\ZIPAQUIRA\2017\ADICION
PROROGAS Y MODIFICATORIOS\CONVENIO



ADICION No. 001 CONVENIO DE ASOCIACION NO.
171 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE
ZIPAQUIRA Y
FUNDACION MUNICIPALIDAD



253

Suministro de Ración (servida) Caliente de alimentos	almuerzos: (contiene sopa) y bandeja que contiene: (principio: preparación de granos, verduras calientes o pasta, o tajadas de meduro) Una proteína: carne de res, pollo o cerdo contiene un líquido: Jugos	Unidad	3.623	\$10.000	36.225.000
VALOR UNIDAD					36.225.000
SUBTOTAL TEMATICA 1					36.225.000
TOTAL APOORTE FUNDACION EN ADICION CONVENIO DE ASOCIACION 171 DE 2017					36.225.000
GRAN TOTAL ADICION CONVENIO DE ASOCIACION 171 DE 2017					391.225.000

CLAUSULA TERCERA.- ADICION EN VALOR: Las partes acuerdan adicionar el valor del presente contrato en TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$391.225.000), DISCRIMINADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

APORTE DEL MUNICIPIO: TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$355.000.000) MCTE

APORTE DE LA FUNDACION: TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$36'225.000,00)

PARAGRAFO: El valor de la presente adición, está contemplado, de acuerdo a los valores unitarios iniciales del convenio, y la propuesta presentada por FUNDACION MUNICIPALIDAD. En tal sentido la entidad no reconocerá ajustes a los valores por cambio de vigencia.

CLAUSULA CUARTA.- SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO, asumirá el gasto que ocasione el presente, en virtud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017001678 con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal dos mil diecisiete (2017):

RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2320509	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO EN ADULTO MAYOR	1228 ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	\$82.167.000
2320509	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO EN ADULTO MAYOR	1230 RB ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR 1230	\$63.522.000

Para la Vigencia 2018 se establece un valor de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL PESOS (\$209.311.000) MCTE según lo aprobado mediante Acuerdo No 11 de 2017 de Vigencias Futuras "Por el cual se realizan ajustes y Modifica el Presupuesto de Rentas".

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: Oscar Javier Alfonso H.	Revisó: Dra. Luz Angela Rey Soler Dra. Emilia Amalia Rodríguez B.	Ruta del Documento: G:\oscar\DOCUMENTOS\ZIPAQUIRA\2017\ADICION PRORROGAS Y MODIFICATORIOS\CONVENIO
-------------------------------------	-------------------------------------	---	---



ADICION No. 001 CONVENIO DE ASOCIACION NO.
171 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE
ZIQUAIRA Y
FUNDACION MUNICIPALIDAD



254

CLAUSULA QUINTA.-: El valor de la presente adición será cancelado de la misma forma que las inicialmente pactadas.

CLÁUSULA SEXTA: Con base en todo lo anterior, las partes proceden a PRORROGAR en **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS** el plazo de ejecución del Contrato.

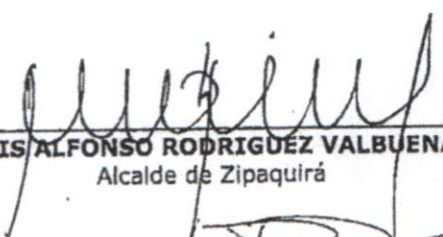
CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS- El CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de las garantías conforme a los términos de la presente adición y prorroga.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLAUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El presente documento se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, y para su legalización se requiere de la expedición de las pólizas y la expedición del registro Presupuestal.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes en el Municipio de Zipaquirá, dando su consentimiento luego de atenta y cuidadosa lectura a los

12 DIC 2017


LUIS ALFONSO RODRIGUEZ VALBUENA
Alcalde de Zipaquirá


FUNDACION MUNICIPALIDAD
NIT. 830.051.472-2
Representada Legalmente por **RAFAEL ANTONIO SERRATO DIAZ**
C.C. No. 11'349.579 de Zipaquirá

Dependencia:
Secretaría Jurídica

Elaboró:
Oscar Javier Alfonso H.

Revisó:
Dra. Luz Angélica Rey Soler
Dra. Emilia Amalia Rodríguez B.

Ruta del Documento:
G:\oscar\DOCUMENTOS\ZIQUAIRA\2017\ADICION
PRORROGAS Y MODIFICACIONES



MODIFICATORIO Y PRORROGA No. 2 CONVENIO DE
ASOCIACION NO. 171 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL
MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA Y
FUNDACION MUNICIPALIDAD



CONVENIENTE	:	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ
LA FUNDACION	:	FUNDACION MUNICIPALIDAD
OBJETO	:	MODIFICAR EN EL PARAGRAFO PRIMERO DE LA CLAUSULA TERCERA - ACTIVIDADES ESPECIFICAS Y LA ADICION No. 1 DEL CONVENIO DE ASOCIACION No. 171-2017, CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS, PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES CON VULNERABILIDAD SOCIAL Y/O ECONOMICA Y OPERATIVIDAD DEL CENTRO DE VIDA, FOMENTANDO VALORES, RESPETO, PROTECCION DE SUS DERECHOS, MEDIANTE METODOLOGIAS LUDICAS-CULTURALES Y RECREATIVAS GENERANDO PROCESOS DE INTEGRACION, EQUIDAD E INCLUSION SOCIAL PARA GENERAR UNA CULTURA DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA"
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	:	NUEVE (9) MESES
VALOR INICIAL	:	OCHOCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 811'776.000) APORTE DEL MUNICIPIO: SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$718'266.000,00) FUNDACION: NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/CTE (\$93'500.000)
VALOR ADICION No. 1	:	TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$391.225.000), APORTE DEL MUNICIPIO: TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$355.000.000) MCTE APORTE DE LA FUNDACION: TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$36'225.000,00)
PRORROGA No. 1	:	TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS
PLAZO A PRORROGAR	:	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
BANCO DE PROYECTOS	:	PDM20160258990019
SUSCRIPCIÓN	:	ZIPAQUIRÁ, 07 MAR 2018



MODIFICATORIO Y PRORROGA No. 2 CONVENIO DE
ASOCIACION NO. 171 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL
MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA Y
FUNDACION MUNICIPALIDAD



Entre los suscritos, **LUIS ALFONSO RODRÍGUEZ VALBUENA**, mayor de edad, domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número 3'187.158 expedida en Suesca Cundinamarca, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del Municipio de Zipaquirá, elegido el veintidno (25) de octubre de 2015, con credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil del treinta (30) de octubre de 2015 y Acta de Posesión del veinticuatro (24) de diciembre del mismo año de la Notaría Primera del Círculo de Zipaquirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios por el artículo 51 del Acuerdo 015 de 2017 expedido por el Concejo Municipal de Zipaquirá, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **FUNDACION MUNICIPALIDAD**, Nit. 830.051.472-2, Representada Legalmente por **RAFAEL ANTONIO SERRATO DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11'349.579 de Zipaquirá, quien en adelante se denominará **LA FUNDACION**; hemos convenido celebrar la presente MODIFICACION Y PRORROGA al Convenio de Asociación No. 171 de 2017, con base en las siguientes consideraciones: **a)** Teniendo en cuenta que el municipio de Zipaquirá celebró el Convenio de Asociación N° 171 de 2017 cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS, PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES CON VULNERABILIDAD SOCIAL Y/O ECONOMICA Y OPERATIVIDAD DEL CENTRO DE VIDA, FOMENTANDO VALORES, RESPETO, PROTECCION DE SUS DERECHOS, MEDIANTE METODOLOGIAS LUDICAS-CULTURALES Y RECREATIVAS GENERANDO PROCESOS DE INTEGRACION, EQUITAD E INCLUSION SOCIAL PARA GENERAR UNA CULTURA DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA**". Por Valor de OCHOCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$811.646.000) MCTE. Distribuidos de la siguiente manera un valor aportado por el Municipio de SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$718.276.000) MCTE y un valor aportado por la Fundación Municipalidad de NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$93.500.000) y Adición No 001 por Valor de TRECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS. (391.255.000) MCTE. Distribuidas de la siguiente manera un valor aportado por el Municipio de TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$355.000.000) MCTE y un valor aportado por la Fundación Municipalidad de TREINTA Y SEIS MILONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (36.225.000) MCTE. **b)** Que teniendo en cuenta lo establecido en la **Ley 1251 de 2008** en su **ARTÍCULO 10. OBJETO**. La presente ley tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia". **c)** Que la Ley 1276 de 2009 cuyo **Objeto**. La presente ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

Artículo 11. Modifícase el artículo 6° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Ruta del Documento:
Secretaría Jurídica	Oscar Javier Alfonso H.	Dra. Luz Angela Rey Solís	C:\Users\Hector\Documents\MODIFICACIONES



MODIFICATORIO Y PRORROGA No. 2 CONVENIO DE
ASOCIACION NO. 171 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL
MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y
FUNDACION MUNICIPALIDAD



258

1). Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.

2). Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.

3). Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.

4). Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.

5). Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.

6). Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.

7). Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.

8). Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.

9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.

10). Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.

11). Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

d) Que dando cumplimiento a la Ley 1276 de 2009 en los en los ítems:

1. Alimentación: Se hace necesario continuar con el programa de Raciones Calientes que beneficia a 319 adultos(as) mayores vulnerables del municipio de Zipaquirá en los sectores de San Juanito-Parcelación Santa Isabel-San Miguel-Centro Integral brindándole alimentación a este grupo poblacional teniendo en cuenta sus condiciones

2. Orientación Psicosocial: Se hace necesario dar continuidad a los diferentes programas del Centro Día donde se desarrollan diferentes actividades Psicosociales para mejorar

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: Oscar Javier Alfonso M.	Revisó: Dra. Luz Ángela B.	Ruta del Documento:
-------------------------------------	-------------------------------------	-------------------------------	---------------------



MODIFICATORIO Y PRORROGA No. 2 CONVENIO DE
ASOCIACION NO. 171 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL
MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA Y
FUNDACION MUNICIPALIDAD



359

relaciones y condiciones de calidad de vida de los adultos(as) mayores que participan en las diferentes actividades.

6. Deporte, cultura y recreación: Se hace necesario dar continuidad a los diferentes Actividades Lúdicas-Recreativas de Ocupación del Tiempo Libre desarrolladas con los 23 grupos de adulto mayor focalizados en el municipio con el fin de promover encuentros generacionales, de construcción de saberes y de mejores relaciones personales.

7. Encuentros intergeneracionales: Se hace necesario continuar promoviendo escenarios donde los niños(as). Jóvenes compartan experiencias con los adultos mayores promoviendo valores y fortaleciendo redes sociales.

8). Promoción del trabajo asociativo: Se hace necesario continuar desarrollando actividades Productivas de formación en manualidades y Artes con el fin de promover Ingresos y Asociatividad en los adultos(as) mayores, fortaleciendo sus habilidades y destrezas en este grupo poblacional

e) De este modo para La Secretaria de Familia y Desarrollo Social es de vital importancia continuar dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1276 de 2009 mediante el Funcionamiento del Centro día y su operador La Fundación Municipalidad, donde se vienen desarrollando actividades para el Bienestar de los Adultos(as) mayores vulnerables del municipio de Zipaquirá y que dentro de su Plan de Desarrollo estableció como una de sus metas la Atención Integral a 800 Adultos(as) Mayores , por lo que se hace necesario realizar modificación al numera de actividades de prevención de lesiones osteomusculares en el adulto mayor. talleres de psicomotricidad, salud mental y orientación psicosocial. caminatas ecológicas, encuentros intergeneracionales, toma de signos vitales y actividad de cierre esta última se ampliará a los diferentes grupos de adulto mayor del municipio.

f) Que de acuerdo a la ejecución de las actividades realizadas a la fecha de la presente solicitud y de acuerdo al balance financiero realizado por la Secretaria de Familia y Desarrollo Social junto con la Fundación Municipalidad se evidencia un que existe un saldo a favor del municipio por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$55.850.000) MCTE, razón por la cual el supervisor del convenio considera legal y pertinente optimizar estos recursos resultantes del saldo a favor y solicita adicionar actividades que cubran dicho saldo y como derivado de lo anterior se prorrogue el mismo para poder realizar estas actividades adicionales, y de este modo dar mayor cubrimiento al programa de Raciones calientes-la implementación de Paquetes Alimentarios y la ampliación en actividades dirigidas a los diferentes grupos de adulto mayor del municipio. g) Que conforme a lo expresado anteriormente las partes acuerdan suscribir el presente modificatorio al Convenio de Asociación No. 171 de 2017, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente documento tiene por objeto MODIFICAR EN EL PARAGRAFO PRIMERO DE LA CLAUSULA TERCERA - ACTIVIDADES ESPECIFICAS Y LA ADICION No. 1 DEL CONVENIO DE ASOCIACION No. 171-2017, CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS, PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES CON VULNERABILIDAD SOCIAL Y/O ECONOMICA Y OPERATIVIDAD DEL CENTRO DE VIDA, FOMENTANDO VALORES, RESPETO, PROTECCION DE SUS DERECHOS, MEDIANTE METODOLOGIAS LUDICAS-CULTURALES Y RECREATIVAS GENERANDO PROCESOS DE INTEGRACION, EQUITAD E INCLUSION SOCIAL PARA GENERAR UNA CULTURA DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA" Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCION.



MODIFICATORIO Y PRORROGA No. 2 CONVENIO DE
ASOCIACION NO. 171 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL
MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA Y
FUNDACION MUNICIPALIDAD



CLAUSULA SEGUNDA.- MODIFICAR LAS CANTIDADES DE ACTIVIDADES: De conformidad con lo anteriormente señalado, las partes acuerdan modificar el parágrafo 1 de la Cláusula Tercera del convenio Inicial y la Adición No. 1, así:

ITEM	ACTIVIDADES INICIALES	ACTIVIDADES ADICIONALES 001	ACTIVIDADES A ADICIONAR	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
6. ACTIVIDAD PREVENCIÓN DE LESIONES OSTEOMUSCULAR DEL ADULTO MAYOR	100	25	3	\$209.000	\$627.000
7. ACTIVIDAD PSICOMOTRIZ CON EL ADULTO MAYOR	110	20	3	\$209.000	\$627.000
8. Talleres en temas de Salud Mental y Orientación Psicosocial (Contempla el suministro de material de apoyo y organización)	100	20	3	\$215.000	\$645.000
10. Controles Toma de Presión Arterial, Toma de peso y Talla (incluye Valoración y Gestión de Citas)	445	150	350	\$6.000	\$2'100.000
12. CAMINATAS SALUDABLES	12	2	2	\$212.000	\$424.000
14. Encuentro Intergeneracional de Adultos Mayores con Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes de Instituciones Educativas del Municipio	9	2	2	\$116.000	\$232.000
23. Entregar ración caliente de alimentos a treientos diecinueve (319) adultos (as) mayores vulnerables de forma diaria. De acuerdo a minuta establecida por profesional del área de nutrición y seguimiento nutricional mensual a los adultos (as) mayores	57456	30.843	3.500	\$10.000	\$35'000.00 0

Dependencia:
Secretaría Jurídica

Elaboró:
Oscar Javier Alfonso H.

Revisó:
Dra. Luz Angela Rodríguez

Ruta del Documento:



MODIFICATORIO Y PRORROGA No. 2 CONVENIO DE
ASOCIACION NO. 171 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL
MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA Y
FUNDACION MUNICIPALIDAD



361

beneficiarios del programa durante la ejecución del convenio, previa aprobación del supervisor del convenio.					
17. CIERRE FINALIZACIÓN PROYECTO CON EL ADULTO MAYOR	1	1	1 Para el desarrollo de esta actividad se adicionara al presupuesto \$3.070.00 para la atención de 350 ADULTOS MAYORES	\$3'070.000	\$3'070.000
Paquete Alimentario	0	0	375 Paquetes Alimentarios para adultos mayores vulnerables del municipio de Zipaquirá (Debe contar con 19 productos de la canasta familiar y con los componentes nutricionales para la adecuada atención de este grupo poblacional)	\$35.000	\$13'125.00 0
VALOR TOTAL				\$55'850.000	

PARAGRAFO: La presente adición de actividades no conlleva la necesidad de adicionar recursos como resultado del balance financiero del convenio y serán canceladas de la misma forma que las inicialmente pactadas.

CLÁUSULA TERCERA: Con base en todo lo anterior, las partes proceden a PRORROGAR en **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO** el plazo de ejecución del convenio.

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: Oscar Javier Alfonso H.	Revisó: Dra. Luz Angela Rodríguez	Ruta del Documento:
-------------------------------------	-------------------------------------	--------------------------------------	---------------------



MODIFICATORIO Y PRORROGA No. 2 CONVENIO DE
ASOCIACION NO. 171 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL
MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA Y
FUNDACION MUNICIPALIDAD



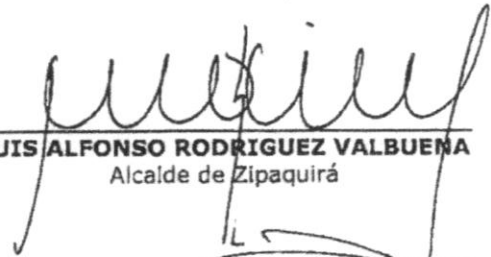
CLAUSULA CUARTA: GARANTÍAS- LA FUNDACION se obliga a ampliar la vigencia de las garantías conforme a los términos de la presente modificación y prorroga.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del acuerdo principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLAUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El presente documento se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, y para su legalización se requiere de la modificación de las garantías conforme a los términos del presente modificatorio y prorroga.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes en el Municipio de Zipaquirá, dando su consentimiento luego de atenta y cuidadosa lectura a los

07 MAR 2018


LUIS ALFONSO RODRIGUEZ VALBUENA
Alcalde de Zipaquirá


FUNDACION MUNICIPALIDAD
NIT. 830.051.472-2
Representada Legalmente por **RAFAEL ANTONIO SERRATO DIAZ**
C.C. No. 11'349.579 de Zipaquirá



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL



La suscrita Secretaria de Familia y Desarrollo Social del Municipio de Zipaquirá-Cundinamarca,

CERTIFICA

Que la **FUNDACIÓN MUNICIPALIDAD N.I.T 830.051.472-2** ejecuto el Convenio de Asociación N°171 de 2017 cuyo objeto es **"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos, para la atención integral de los adultos mayores con vulnerabilidad social y/o económica y operatividad del centro de vida, fomentando valores, respeto, protección de sus derechos, mediante metodologías lúdicas-culturales y recreativas generando procesos de integración, equidad e inclusión social para generar una cultura de paz en el municipio de Zipaquirá,** desarrollando las siguientes actividades: La administración del centro día, entrega de raciones calientes de alimentos a treientos diecinueve (319) adultos mayores vulnerables de forma diaria, supervisión de profesionales y personal que desarrolla las diversas actividades para la atención de los adultos mayores incluida las entregas de refrigerios durante las actividades programadas, realizar visitas domiciliarias a los adultos mayores beneficiarios del programa para evaluación de condiciones de vida y entorno familiar, realizadas por un profesional en el área sicosocial, realizar visitas de seguimiento a los adultos Mayores beneficiarios de los diferentes programas sociales y que participan en las diferentes actividades desarrolladas en el centro día, estas deben ser realizadas por un profesional de área psicosocial, realizar talleres de psicomotricidad dirigido a los adultos mayores de los diferentes centros día del Municipio de Zipaquirá, talleres en salud mental y orientación psicosocial, talleres de salud cardiovascular, tamizajes de toma de presión arterial, peso y talla, eventos de reconocimiento, exaltación y celebración de cumpleaños de los adultos mayores beneficiarios del programa, caminatas ecológicas dirigidas a los adultos mayores beneficiarios del programa, actividades de rumboterapia a los adultos mayores beneficiarios del programa, encuentros intergeneracionales de adultos mayores, realizar encuentros generacionales (Viejotecas) de adultos mayores, realizar talleres de manualidades y artes dirigidos a los adultos mayores beneficiarios del programa, realizar actividad del cierre del proyecto con los adultos mayores beneficiarios del programa; la población adulta mayor beneficiaria fue de 893 adultos Mayores del Municipio de Zipaquirá.

El convenio de Asociación No. 171 de 2017 se detalla así:

DETALLE EJECUCIÓN CONVENIO 171 de 2017		
Objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos, para la atención integral de los adultos mayores con vulnerabilidad social y/o económica y operatividad del centro de vida, fomentando valores, respeto, protección de sus derechos, mediante metodologías lúdicas-culturales y recreativas generando procesos de integración, equidad e inclusión social para generar una cultura de paz en el municipio de Zipaquirá".		
VALOR INICIAL APOORTE MUNICIPIO		718.276.000
APOORTE FUNDACIÓN		93.500.000
VALOR ADICIÓN APOORTE MUNICIPIO		355.000.000
APOORTE FUNDACIÓN ADICIÓN		36.225.000
Plazo Inicial		NUEVE (9) MESES
Plazo Adicional	TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS	
Plazo Prorrogado	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO	
Fecha de Inicio		14 DE MARZO DE 2017
Fecha de Terminación		13 DE ABRIL DE 2018



Zipaquirá Nuestra, Un Gobierno Bonito 2016-2019
Casa de Gobierno, Calle S N° 7-70
Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia
Telefono: 8512570, 5939150 Ext. 102, 103, 104 y 142
Código Postal: 250252
E-mail: alcaldia@zipaquirá-cundinamarca.gov.co



42



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL



VALOR TOTAL EJECUTADO APOORTE MUNICIPIO	1.073.276.000
VALOR TOTAL EJECUTADO APOORTE FUNDACIÓN	129.725.000
VALOR TOTAL EJECUTADO CONVENIO	1.203.001.000
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	100%

Las actividades contempladas fueron recibidas a satisfacción y con un excelente desempeño y cumplimiento

La anterior certificación se expide a solicitud del interesado a los Treinta (30) días del mes de Enero de 2019.

Cordialmente,

DIANA ELIZABETH VARGAS GÓMEZ
SECRETARIA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

Proyecto: MONICA YOHANA GOMEZ PACHON
Revisó: DIANA ELIZABETH VARGAS GOMEZ
Anexos: N/A

2/2



Zipaquirá Nuestra, Un Gobierno Bonito 2016-2019
Casa de Gobierno, Calle 5 N° 7-70
Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia
Teléfono: 5912570, 5939150 Ext. 102, 103, 104 y 142
Código Postal: 250252
E-mail: alcaldia@zipaquirá-cundinamarca.gov.co



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO 2019-CV 004 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LA FUNDACIÓN MUNICIPALIDAD**

Entre los suscritos **LEONARDO DONOSO RUIZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **11.201.444** expedida en Chía (Cundinamarca), quien actúa en Representación Legal del Municipio de Chía Nit. 899.999.172-8, en su calidad de Alcalde, elegido el 25 de Octubre de 2015, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil en la Ciudad de Chía – Cundinamarca a los veintinueve (29) días del mes de Octubre de 2015 y posesionado mediante Escritura Pública Número 3066 de fecha 30 de Diciembre de 2015, otorgada por la Notaria Segunda del Circulo de Chía – Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, así mismo se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos según Acuerdo Municipal número 92 de 2015 y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y, por la otra, **RAFAEL ANTONIO SERRATO DIAZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **11.349.579** expedida en **ZIPAQUIRÁ** (Cundinamarca), en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN MUNICIPALIDAD, NIT. 830.051.472-2**, y quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**; hemos convenido celebrar el presente Convenio previa las siguientes consideraciones: 1) Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. En aras de cumplir con dicho cometido se hace necesario aunar esfuerzos para brindar atención a adultos mayores del municipio de Chía a través de actividades productivas, deportivas, culturales, recreativas y de apoyo psicosocial a fin de mejorar su calidad de vida; 2) Que de igual manera establece en su Artículo 355, establece: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado"; 3) Que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. El Gobierno nacional reglamentará la materia; 4) Que el Artículo 2º del Decreto 092 de 2017 establece: "*Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:* (a) *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de las personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;* (b) *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y, (c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá*

Dirección de Contratación

Cra 11 No. 11-29 Tel. 8844444 Ext 1700/01-04
contratacion@chia.gov.co

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO 2019-CV 004 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LA FUNDACIÓN MUNICIPALIDAD**

acreditar en los documentos del proceso la autorización respectiva; 5) Que la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, expidió la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; 6) Que la Constitución Política de Colombia estableció en su artículo 339 que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley"; 7) Que así el Municipio de Chía mediante Acuerdo Municipal 97 de 2016 adoptó el Plan de Desarrollo Sí...MARCAMOS LA DIFERENCIA para la vigencia 2016 a 2019", en el cual se establece el Eje estratégico Desarrollo Integral, Sector Desarrollo Social, Programa Familia incluyente que sí marca la Diferencia, Proyecto Atención y apoyo al adulto mayor, Meta de resultado aumentar a 14917 el número de personas beneficiadas por las actividades y programas que lleva a cabo la Secretaría de Desarrollo Social, meta producto: Atender a 7728 adultos mayores que participan en las actividades de la estrategia integral de promoción de los derechos, durante el periodo de gobierno; 8) Que la Corte Constitucional a través de la Sentencia T-495 de 2010 expresó: "Los adultos mayores y los niños pertenecen al grupo de sujetos de especial protección constitucional y sus derechos deben ser protegidos de manera reforzada por el Estado, porque su situación de debilidad manifiesta los ubica en una posición de desigualdad material con respecto al resto de la población. Asimismo, que "el derecho a la salud es fundamental respecto de menores y de personas de la tercera edad en razón de su condición de vulnerabilidad que requiere de una especial atención y consideración como la misma Carta Política lo reconoce al consagrar derechos especiales que los protegen prioritariamente"; 9) Que dentro de los grupos más vulnerables se encuentran los adultos mayores quienes por sus condiciones biológicas y sociales, se encuentran expuestos a situaciones de riesgo determinadas por los recursos personales, del entorno, familiar, comunitario, de acceso a los servicios de salud, falta de recursos económicos que les asegure satisfacer sus necesidades básicas además muchos de ellos no cuentan con una red familiar de apoyo o si cuentan con ella, permanecen la mayor parte del tiempo solos, por lo que requieren de atención especial del Estado; 10) Que la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Acción Social tienen como misión la atención a la población que se encuentra en condición de riesgo, acompañándola y desarrollando acciones de prevención, mitigación y superación para disminuir las condiciones de vulnerabilidad contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población; 11) Que en cumplimiento de su misión, la Dirección de Acción Social ha verificado la condición de vulnerabilidad de 1.056 adultos mayores, quienes requieren atención mediante actividades productivas, deportivas, culturales, recreativas y de apoyo psicosocial y las demás que preste la entidad sin ánimo de lucro y que permitan mitigar los riesgos a los que se encuentran expuestos y garantizar la protección de sus derechos, para lo cual ha diseñado la estrategia de atención al adulto mayor, que les permita mantener un estado funcional y se mitiguen los riesgos propios del envejecimiento y aporten al mejoramiento de su calidad de vida a través de las siguientes modalidades: a) ATENCIÓN EN EL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR (CENTRO DÍA) : en esta modalidad de atención se atienden 336 adultos mayores de los diferentes sectores del municipio, garantizando un espacio de socialización e integración en el que se desarrollan actividades de fortalecimiento nutricional, apoyo psicosocial, atención primaria en salud, capacitación en actividades productivas, actividades recreativas, deportivas, culturales, encuentros intergeneracionales y actividades de promoción del trabajo asociativo. Los usuarios que asisten a esta modalidad son funcionales, pero permanecen solos en sus casas por cuanto sus familiares trabajan durante todo el día, varios de ellos viven solos y no una cuentan con red familiar de apoyo. b) ATENCIÓN DESCENTRALIZADA : en esta modalidad de atención se atienden 350 adultos mayores de los diferentes sectores del municipio, garantizando un espacio de socialización e integración en el que se desarrollan actividades de fortalecimiento nutricional, apoyo psicosocial, atención primaria en salud, capacitación en actividades productivas, actividades recreativas, deportivas, culturales, encuentros intergeneracionales y actividades de promoción del trabajo asociativo, los usuarios que asisten a esta modalidad son funcionales pero por su estado de salud o compromisos familiares son atendidos en diferentes sectores del Municipio en un sitio cercano a su residencia, son atendidos dos días a



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO 2019-CV 004 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LA FUNDACIÓN MUNICIPALIDAD**

la semana. c) ATENCIÓN DOMICILIARIA: esta modalidad garantiza acciones de fortalecimiento nutricional, apoyo psicosocial, atención primaria en salud a 350 personas que presentan déficit funcional, situación de abandono, y algunas de ellas necesitan de apoyo de otras personas para realizar sus actividades básicas diarias comer, bañarse, vestirse, desplazarse. quienes debido a condiciones de salud requieren ser atendidos en su lugar de residencia. d) ATENCIÓN PRIORITARIA: mediante esta modalidad se atienden 20 adultos mayores de diferentes sectores del Municipio quienes no cuentan con red familiar de apoyo o si cuentan con ella, permanecen la mayor parte del tiempo solos. Esta atención se realiza durante cinco (5) días a la semana durante ocho (8) horas diarias, a través de actividades de fortalecimiento nutricional, apoyo psicosocial, atención primaria en salud, capacitación en actividades productivas, actividades recreativas, deportivas, culturales, encuentros intergeneracionales y actividades de promoción del trabajo asociativo. Las actividades se desarrollarán en los sitios ofrecidos por la entidad sin ánimo de lucro y la Administración Municipal; 12) Que los adultos mayores han sido identificados a través de una convocatoria en la cual se verificó que 730 adultos mayores que pertenecen al nivel 1 y 2 del SISBEN y a la población víctima del conflicto armado; 326 pertenecen a otros niveles quienes, según evaluación socioeconómica realizada por el profesional experto, requieren de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social; 13) Que dichas actividades se enmarcan en la Política Pública "Chía ciudad con inclusión Social", aprobada mediante Decreto 43 de 2015, el cual es el principal instrumento de gobierno y gestión para materializar la Protección integral de la primera infancia, infancia y adolescencia, juventud, adulto mayor, discapacidad, mujer y género; 14) Que en virtud de lo anterior, a fin de satisfacer dicha necesidad y en aras de velar por la protección de los derechos de este grupo de personas y propendiendo por el mejoramiento de su calidad de vida, se ha establecido la necesidad de desarrollar la actividad contemplada en el Plan de Desarrollo: aunar esfuerzos para brindar atención a adultos mayores del municipio de Chía, a través de actividades productivas, deportivas, culturales, recreativas y de apoyo psicosocial a fin de mejorar su calidad de vida, dando cumplimiento a la normatividad vigente: Constitución Política de Colombia: "Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. Artículo 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia. LEY 1251 DE 2008 en su artículo 5°. Enunciación de Derechos. El Estado de conformidad al artículo 13 de la Constitución Política brindará especial protección a los adultos mayores que en virtud a su condición económica, física o mental se encuentran marginados y bajo circunstancias de debilidad y vulnerabilidad manifiesta, dando con ello aplicación al Estado Social de Derecho. Para tal efecto se crearán planes, programas y acciones que promuevan condiciones de igualdad real y efectiva, así como el cumplimiento de los derechos consagrados para los adultos mayores en la Declaración de los Derechos del Hombre y Humanos de 1948, los consagrados en la Constitución Nacional y demás reconocidos por Colombia en convenios o tratados internacionales. Ley 1276 de 2009 Artículo 1°. Objeto. La cual tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. ARTÍCULO 3o. Modifícase el artículo 1o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO 2019-CV 004 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LA FUNDACIÓN MUNICIPALIDAD**

programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. Artículo 6°. Beneficiarios. Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social. ARTÍCULO 8°, párrafo 2° establece "De acuerdo con los recursos disponibles y necesidades propias de la entidad territorial, podrán establecerse varios Centros Vida, estratégicamente ubicados en el perímetro municipal, que operando a nivel de red, podrán funcionar de manera eficiente, llegando a la población objetivo con un mínimo de desplazamiento", ARTÍCULO 6o. BENEFICIARIOS. Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social. PARÁGRAFO. Los Centros Vida tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la presente ley. Artículo 11. Modifícase el artículo 6° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes: 1). Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición. 2). Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica. 3). Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes. 4). Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado. 5). Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria. 6). Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas. 7). Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales. 8). Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible. 9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores. 10). Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional. 11). Auxilio Exequial mínimo de 1° salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial. Ley 1850 19 jul 2017 "por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones."; 15) Que en virtud de lo anterior y para dar cumplimiento a los programas sociales y actividades de interés público, establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal de Chía, la Secretaría de Desarrollo Social una vez realizado el estudio del sector respectivo ha establecido la necesidad de suscribir un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida experiencia e idoneidad, que cuente



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO 2019-CV 004 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LA FUNDACIÓN MUNICIPALIDAD**

con la capacidad técnica y administrativa que permita cumplir con el desarrollo idóneo y oportuno de la actividad de interés público mencionada, teniendo en cuenta los siguientes aspectos, establecidos en el decreto 092 de 2017: a) Que dicha actividad es de interés público toda vez que promueve la protección de los derechos de 1056 adultos mayores vulnerables del municipio a fin de mejorar su calidad de vida, toda vez que la Corte Constitucional a través de la Sentencia C-1036 de 2003 expresó: *"Entre quienes se encuentran en situación de extrema pobreza, merecen especial atención los ancianos indigentes, que son aquellos adultos mayores que se encuentran en estas circunstancias: i) no tienen ingresos o que los perciben en cuantía inferior al salario mínimo mensual; ii) su cobertura de seguridad social es limitada o inequitativa o no la tiene; y iii) debido a sus altos índices de desnutrición sus condiciones de vida se ven agudizadas, siendo muy vulnerables pues sus capacidades están disminuidas y no tienen muchas oportunidades de mejorar su condición. La situación en que se encuentran tales personas reclama del Estado la adopción de medidas especiales de protección. Así lo establece el Protocolo de San Salvador, adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales"*. b) Que la actividad a contratar se encuentra contemplada en el Plan de Desarrollo Sí... MARCAMOS LA DIFERENCIA para la vigencia 2016 a 2019", el cual fue aprobado mediante acuerdo municipal 97 de 2016, así: Dimensión: Desarrollo Integral. Sector: Desarrollo Social. Programas: Familia incluyente que sí marca la diferencia. Proyectos: atención y apoyo al adulto mayor. Meta resultado: aumentar a 14917 el número de personas beneficiadas por las actividades y programas que lleva a cabo la secretaria de desarrollo social. Meta producto: Atender a 7728 adultos mayores que participan en las actividades de la estrategia integral de promoción de los derechos durante el periodo de gobierno. c) Que la realización de la actividad en donde se aúnan esfuerzos para "Brindar atención a adultos mayores del municipio de Chía a través de actividades productivas, deportivas, culturales, recreativas y de apoyo psicosocial a fin de mejorar su calidad de vida"; no se trata de la prestación de un servicio a cambio de recursos presupuestales; sino al desarrollo de un programa entre el municipio y un operador especializado, agrupando esfuerzos para poder cumplir con los programas sociales en cabeza de la administración municipal, con los servicios y atenciones especializadas que ofrece la ESAL. Lo anterior, está relacionado de manera directa con las normas constitucionales que protegen a los adultos mayores y las obligaciones contenidas en las actividades del Plan de Desarrollo Municipal. d) Que debe realizarse la presente contratación con una entidad sin ánimo de lucro, en razón a que existiendo oferta de bienes y servicios relacionados con el objeto del convenio a realizar, son las entidades sin ánimo de lucro, conforme al análisis de mercado realizado por la Secretaría de Desarrollo Social, las que podrían presentar ofertas económicas que representan la optimización del recurso público con el que cuenta el municipio, en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, debiendo utilizar toda su capacidad de gestión y especialización para desarrollar el objeto del convenio; 16) Que por lo anterior, el Municipio de Chía requiere una entidad sin ánimo de lucro, para garantizar que se pueda cumplir con el proyecto que permita "Brindar atención a adultos mayores del municipio de Chía a través de actividades productivas, deportivas, culturales, recreativas y de apoyo psicosocial a fin de mejorar su calidad de vida"; 17) Que para satisfacer la necesidad se requiere contratar una Entidad sin Ánimo de Lucro ESAL, que cumpla con los siguientes requisitos: a) Que la entidad privada sin ánimo de lucro, cuente con un objeto social que le permita el desarrollo de la presente actividad y o que tenga relación directa con el objeto del presente convenio, es decir que su actividad principal contemple la atención de adultos mayores y se haya constituido por lo menos con un tiempo igual o superior al plazo de ejecución del presente convenio. b) Que la entidad privada sin ánimo de lucro cuente con la infraestructura técnica, administrativa, financiera y de recurso humano suficiente e interdisciplinario que permita garantizar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. c) Que la entidad privada sin ánimo de lucro cuente con el espacio físico adecuado y acepte la atención de los 1.056 adultos mayores, objeto del convenio. d) Que la entidad privada sin ánimo de lucro preste sus servicios en el Municipio de Chía. e) Que la entidad privada sin ánimo de lucro se encuentre inscrita en el Sistema Electrónico para la contratación pública, SECOP versión II. f) Que los servicios que ofrece la entidad sin ánimo de lucro cuenten con el respaldo de personal idóneo comprobable para

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO 2019-CV 004 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LA FUNDACIÓN MUNICIPALIDAD**

el ejercicio de cada una de las actividades requeridas; 18) Que con el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio se brindará atención a adultos mayores del Municipio, a fin de proteger sus derechos y mejorar su calidad de vida; 19) Que la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Acción Social, realizarán el seguimiento a dichas actividades a través de visitas de verificación y la suscripción de actas; 20) Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y en la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente se publicó la Invitación Publica ESAL No.003 de 2019; 21) Que en desarrollo del proceso se recibió una (1) propuesta la cual fue debidamente verificada y evaluada; 26) Que mediante Resolución No.0598 de fecha catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019) se adjudicó el proceso y contrato que de él se deriva a la FUNDACIÓN MUNICIPALIDAD, representada legalmente por el señor RAFAEL ANTONIO SERRATO DIAZ, resultante de la Invitación Publica ESAL No.003 de 2019. Por lo anterior se plasma el convenio en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.- AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHÍA A TRAVÉS DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, DEPORTIVAS, CULTURALES, RECREATIVAS Y DE APOYO PSICOSOCIAL A FIN DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA**, de conformidad con lo requerido por el MUNICIPIO y la propuesta presentada por LA FUNDACIÓN, aceptada por la entidad; documentos que hacen parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONVENIO.-** El valor del presente Convenio en la suma de **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$2.747.712.000,00)**. **CLÁUSULA TERCERA. ENTREGA DEL APOORTE.-** El MUNICIPIO cancelará a LA FUNDACIÓN el 100% del valor de su aporte, mediante OCHO (8) aportes mensuales, vencidos de acuerdo a la cantidad de usuarios atendidos y a los servicios efectivamente prestados a favor de la entidad sin ánimo de lucro, previa entrega del informe de ejecución de actividades mensuales y la certificación de cumplimiento del supervisor. Dichos aportes se efectuarán previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del convenio, Acreditación de pagos de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del convenio, Presentación de Factura cuando corresponda y copia de RUT. **PARAGRAFO PRIMERO:** Sobre el valor a pagar durante la ejecución del convenio, EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **PARAGRAFO TERCERO:** Cumplir con lo establecido en la Cláusula Vigésima. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.-** Será de OCHO (8) MESES y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del Acta de Inicio y la vigencia contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, este último será para el trámite de la liquidación. **CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCION.-** El lugar de ejecución del presente convenio será el Municipio de Chía. **CLÁUSULA SEXTA. ESPECIFICACIONES.-**

ITEM	MODALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	USUARIOS ATENDER	PLAZO (MESES)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ATENCIÓN EN EL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR	PERSONA	336	8	374.400	1.006.387.200
2	ATENCIÓN DESCENTRALIZADA	PERSONA	350	8	288.800	808.640.000
3	ATENCIÓN DOMICILIARIA	PERSONA	350	8	288.560	807.968.000
4	ATENCIÓN PRIORITARIA	PERSONA	20	8	779.480	124.716.800
VALOR TOTAL						2.747.712.000



CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO 2019-CV 004, SUSCRITO ENTRE
EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LA FUNDACIÓN MUNICIPALIDAD

PERSONAL REQUERIDO:

ITEM	PERFIL	AREA	ACTIVIDADES	CANTIDAD	EXPERIENCIA PROFESIONAL
1	PROFESIONAL	CIENCIAS HUMANAS, CIENCIAS SOCIALES O DE LA SALUD	Direccionamiento de las actividades de los profesionales técnicos, y auxiliares de enfermería en las diferentes modalidades de atención. Deberá acreditar como mínimo 48 horas en formación para la atención integral de personas adultas mayores por una Institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano o instituciones de educación superior legalmente reconocidas por el Estado Colombiano.	1	2 AÑOS
2	PROFESIONAL	NUTRICION	Realización de procesos de educación alimentaria y nutricional a fin de promover estilos de vida y hábitos alimentarios saludables. Elaboración y direccionamiento de la minuta alimentaria, elaboración de la ruta de atención. Valoración, seguimiento y remisión a su entidad de salud cuando se requiera.	1	2 AÑOS
3	PROFESIONAL	TERAPIA OCUPACIONAL	Diseño e implementación del programa de rehabilitación enfocado a las actividades de la vida diaria. Realizar actividades de estimulación cognitiva e interacción social a los adultos mayores Deberá acreditar como mínimo 48 horas en formación para la atención integral de personas adultas mayores por una Institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano o instituciones de educación superior legalmente reconocidas por el Estado Colombiano.	1	2 AÑOS
4	PROFESIONAL	PSICOLOGÍA	Realizar la caracterización de los adultos mayores que permita establecer los aspectos socioeconómicos, culturales, condiciones y calidad de vida de los adultos mayores. Identificar el perfil psicológico de los adultos mayores a través de instrumentos científicamente comprobados y aprobados, Realizar valoración psicológica a los adultos mayores que se consideren con factores de riesgo psicosocial, deberá acreditar como mínimo 48 horas en formación para la atención integral de personas adultas mayores por una Institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano o instituciones de educación superior legalmente reconocidas por el Estado Colombiano.	1	2 AÑOS
5	PROFESIONAL	TRABAJO SOCIAL	Realizar la caracterización de los adultos mayores que permita establecer los aspectos socioeconómicos, culturales, condiciones y calidad de vida de los adultos mayores. Realizar talleres y encuentros con las familias. Brindar apoyo psicosocial a los adultos mayores, sus familias y cuidadores. deberá acreditar como mínimo 48 horas en formación para la atención integral de personas adultas mayores por una Institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano o instituciones de educación superior legalmente reconocidas por el Estado Colombiano.	1	2 AÑOS





CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO 2019-CV 004 , SUSCRITO ENTRE
EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LA FUNDACIÓN MUNICIPALIDAD

6	PROFESIONAL	GERONTOLOGIA	Diseño e implementación de planes, educativos, productivos, recreativos y de salud, orientados al proceso de envejecimiento y al mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores. Realizar la caracterización de los adultos mayores que permita establecer los aspectos socioeconómicos, culturales, condiciones y calidad de vida de los adultos mayores. Realizar talleres que permitan el aprendizaje y consolidación de redes de apoyo familiar y que generen alternativas a nivel barrial, municipal y social, Orientación, asesoría técnica en el diseño de los planes de trabajo de los profesionales, personal de apoyo y talleristas encaminados a la atención del proceso de envejecimiento y vejez deberá acreditar como mínimo 48 horas en formación para la atención integral de personas adultas mayores por una Institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano o instituciones de educación superior legalmente reconocidas por el Estado Colombiano.	1	2 AÑOS
7	PROFESIONAL	ENFERMERIA	Actividades de promoción de estilos de vida saludable, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando corresponda, articulación con el Hospital o Centro de salud, identificación de factores de riesgo y factores de protección. deberá acreditar como mínimo 48 horas en formación para la atención integral de personas adultas mayores por una Institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano o instituciones de educación superior legalmente reconocidas por el Estado Colombiano.	1	2 AÑOS
8	PROFESIONAL	FISIOTERAPIA	Evaluación y remisión a la entidad de salud cuando se requiera de los adultos mayores cuyo movimiento está limitado por una lesión, una enfermedad o la vejez Realizar el diagnóstico funcional de los adultos mayores, Diseño e implementación de talleres de promoción del envejecimiento activo, Diseño e implementación de un plan de ejercicio físico acorde a la edad y capacidad de los adultos mayores.	2	2 AÑOS

ITEM	PERFIL	AREA	ACTIVIDADES	CANT	EXPERIENCIA RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR
1	TECNICO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	Realización de actividades de atención primaria en salud, apoyo en la realización de las diferentes actividades que se realizan con los adultos mayores (actividades de la vida diaria, socioculturales, recreativos, etc. Apoyo en los desplazamientos, comunicación y requerimientos de los adultos mayores. Supervisión y vigilancia de los adultos mayores para detectar los cambios y/o alteraciones que presenten para transmitirlo al miembro del equipo adecuado.	7	1 AÑO




CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO 2019-CV 004 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LA FUNDACIÓN MUNICIPALIDAD

2	PROFESIONAL, TÉCNICO O TECNÓLOGO	ACTIVIDAD FÍSICA	Realizar actividades de actividad física a los adultos mayores acorde a la edad y capacidad de los adultos mayores.	2	1 AÑO
3	BACHILLER	TALLERISTA	Dictar talleres formativos en diferentes áreas como alfabetización, comunicaciones, música, Derechos y deberes, danzas, tejo, sistemas. Dictar talleres productivos en las áreas de panadería, agricultura, tejidos, cocina, lencería, manualidades, cestería, cerámica y en otras áreas de acuerdo a las preferencias y habilidades de los adultos mayores.	22	2 AÑOS
4	PRIMARIA	AUXILIAR DE ASEO	Actividades de aseo y desinfección de las instalaciones donde se desarrollan las actividades	3	6 MESES
5	PRIMARIA	MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS	Actividades de preparación y suministro de alimentación. Deben contar con certificación de manipulación de alimentos y demás requisitos necesarios para el desarrollo de la labor	5	6 MESES
6	BACHILLER	AUXILIAR DE APOYO	Apoyo a los profesionales y talleristas en el desarrollo de las diferentes actividades que se realicen con los adultos mayores (actividades de la vida diaria, socioculturales, recreativos, etc. Apoyo en los desplazamientos, comunicación y requerimientos de los adultos mayores.	7	6 MESES
7	PRIMARIA	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	Realización de actividades de mantenimiento en las instalaciones.	1	6 MESES

CLÁUSULA SEPTIMA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- Se tendrán como obligaciones las siguientes: **A) COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES:** 1) Suscribir el Acta de Inicio y Terminación de la ejecución del convenio entre LA FUNDACIÓN, el Supervisor y/o Interventor y el Secretario o Jefe de la dependencia donde surge la necesidad. 2) Suscribir entre las partes y el Supervisor y/o Interventor, el Acta de Liquidación del convenio. **B) COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN:** LA FUNDACIÓN se compromete con el Municipio a lo siguiente: 1) Garantizar la prestación del servicio de manera directa, por parte de la entidad sin ánimo de lucro, conforme a su experticia, idoneidad, propuesta ofrecida y relacionada con el objeto del presente convenio. 2) Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio de manera eficiente y exclusiva a las actividades conforme a la propuesta presentada para el cumplimiento de su objeto. 3) Ejecutar la actividad con plena autonomía ejerciendo su dirección. 4) Que se garantice la protección de los derechos humanos, sociales, económicos y culturales de los 1.056 adultos mayores que se encuentran en estado de abandono o vulnerabilidad, beneficiarios del convenio. 5) Que se garantice la atención a 336 adultos mayores mediante la modalidad de centro de atención integral del adulto mayor a través de actividades de fortalecimiento nutricional, apoyo psicosocial, atención primaria en salud, capacitación en actividades productivas, actividades recreativas, deportivas, culturales, encuentros intergeneracionales y actividades de promoción del trabajo asociativo. 6) Que se garantice la atención a 350 adultos mayores mediante la modalidad de atención descentralizada: a través de actividades de fortalecimiento nutricional, apoyo psicosocial, atención primaria en salud, capacitación en actividades productivas, actividades recreativas, deportivas, culturales, encuentros intergeneracionales y actividades de promoción del trabajo asociativo. 7) Que se garantice la atención a 350 adultos mayores mediante la modalidad de atención domiciliaria a través acciones de fortalecimiento nutricional, apoyo psicosocial, atención primaria en salud. 8) Que se garantice la atención a 20 adultos mayores mediante la modalidad de atención prioritaria a través de actividades de fortalecimiento nutricional, apoyo psicosocial, atención primaria en salud, capacitación en actividades productivas, actividades recreativas, deportivas, culturales, encuentros intergeneracionales y actividades de promoción del trabajo asociativo. 9) Garantizar la entrega de los componentes mínimos requeridos en lo referente a ayudas didácticas, terapéuticas, materiales



[Firma manuscrita]

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO 2019-CV 004 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LA FUNDACIÓN MUNICIPALIDAD**

para talleres, elementos básicos de aseo e higiene, transporte, actividades recreativas y culturales, nutrición, encuentros intergeneracionales. 12) Tener a disposición el personal o la información que permita responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del convenio. 13) Realizar la presentación de informes, conceptos, estudios y demás trabajos que le solicite la entidad en desarrollo y/o con ocasión al convenio. 14) El cumplimiento con la totalidad de los alcances descritos en el convenio, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del convenio. 15) El mantenimiento de la respectiva vigencia de las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. 16) Se exigirá la debida reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 17) Que Informe oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio. 18) Que se cumpla por parte de la entidad sin ánimo de lucro con las respectivas normas anticorrupción, allanándose a las sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía. 19) Presentar las cuentas de cobro del valor del convenio, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 20) Acreditar sus pagos de Seguridad Social y Parafiscales y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, parafiscales e impuestos a que haya lugar. vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del convenio. 21) Las demás que por ley o convenio le correspondan. **C) COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:** El Municipio se compromete a lo siguiente: 1) Expedir el registro presupuestal del compromiso. 2) Pagar el valor del convenio en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 3) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio. 4) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que la entidad sin ánimo de lucro constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el convenio. 5) Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales. 6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte. 7) Realizar el proceso de entrega de la información sobre los adultos a atender y facilitar la recepción de los mismos por parte de la Entidad sin Ánimo de Lucro. **CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-**

RAFAEL ANTONIO SERRATO DIAZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **11.349.579** expedida en ZIPAQUIRÁ (Cundinamarca), en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN MUNICIPALIDAD, NIT. 830.051.472-2**, declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993; Ley 53 de 1990, Artículo 19; Ley 617 de 2000; Ley 821 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO:** Así mismo manifiesta LA FUNDACIÓN bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad. **CLÁUSULA NOVENA. SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL.-**

El gasto que ocasione el cumplimiento del presente convenio se hará con cargo a la Disponibilidad de fecha dieciséis (16) de enero de 2019 y Número 2019000128 rubros: 2301031203 1101 Atención y apoyo al adulto mayor FUENTE: LIBRE ASIGNACIÓN y 2301031203 1206 Atención y apoyo al adulto mayor FUENTE: ESTAMPILLA TERCERA EDAD del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Municipio de Chía (Cundinamarca), para la Vigencia Fiscal del año dos mil diecinueve (2019) y expedido por la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda.

CLÁUSULA DECIMA. SUPERVISOR DEL CONVENIO.- El MUNICIPIO efectuará la supervisión técnica, administrativa y financiera del Convenio a través de un **Profesional Universitario de la**



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO 2019-CV 004 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LA FUNDACIÓN MUNICIPALIDAD**

DIRECCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL, quien deberá controlar su correcta ejecución, cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente convenio. PARÁGRAFO PRIMERO: Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes; sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: 1) Efectuar el control general sobre la debida ejecución del convenio: Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con LA FUNDACIÓN, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del convenio al municipio. 2) Conocer las obligaciones a cargo del convenio y del municipio y los riesgos que asume cada parte dentro del convenio. 3) Supervisar que LA FUNDACIÓN tengan total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del convenio. 4) Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia correspondiente del municipio los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación del convenio remitidos por el supervisor, que impliquen una modificación al convenio. 5) Verificar durante la ejecución del convenio, la vigencia y estado de cada una de las garantías constituidas por parte de LA FUNDACIÓN. 6) Consultar con la Dirección de Contratación del municipio las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el convenio. 7) Verificar que el personal se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, en materia de aportes a seguridad social y Parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del convenio; y las demás aplicables al objeto del Convenio. PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio a través del Alcalde, se reserva el derecho de cambiar en cualquier momento la designación de SUPERVISOR durante la ejecución del convenio y comunicárselo a LA FUNDACIÓN. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTIAS.**- A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, así como proteger las posibles contingencias a que pudieren estar expuestas las partes durante su ejecución, LA FUNDACIÓN se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO, cualquiera de las garantías contempladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Municipio, la cual deberá contener los siguientes amparos: 1) **CUMPLIMIENTO.** El valor de esta garantía será por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del convenio con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más, contada a partir de la fecha de la expedición de la garantía. 2) **CALIDAD DEL SERVICIO.** El valor de esta garantía será por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del convenio con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más, contada a partir de la fecha de la expedición de la garantía. 3) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** El valor de esta garantía será por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual a la duración del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** El valor de esta garantía deberá ser mínimo de cuatrocientos (400 SMLMV) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes al momento de la expedición de la garantía, con una vigencia igual a la duración del convenio, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que el presente convenio se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario LA FUNDACIÓN se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos. PARAGRAFO SEGUNDO: Las Garantías constituidas requieren aprobación por parte de El Municipio. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO.**- Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CESIONES Y SUBCONVENIOS.**- LA FUNDACIÓN no podrá ceder el convenio, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. LA FUNDACIÓN no podrá subcontratar la ejecución del convenio sin la aprobación previa y escrita de EL MUNICIPIO. En el texto de los subconvenios, cuando hubiere lugar a ellos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este convenio y bajo la exclusiva responsabilidad de LA FUNDACIÓN. EL MUNICIPIO, podrá dar por terminado el subconvenio en cualquier tiempo, exigiendo a LA FUNDACIÓN el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. GASTOS.**- Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO 2019-CV 004 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LA FUNDACIÓN MUNICIPALIDAD**

del convenio (Si los hay), serán a cargo de LA FUNDACIÓN. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** LA FUNDACIÓN quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación durante la ejecución de este convenio pero sin derecho a indemnización, cuando se concluya por EL MUNICIPIO, que tales hechos son los resultados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. **PARÁGRAFO.** Se entenderá suspendido el plazo del convenio, mientras que a juicio de EL MUNICIPIO, por intermedio del supervisor, subsistan los efectos asignados por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS.-** En caso de que LA FUNDACIÓN se constituya en mora o incumpla parcialmente y de manera injustificada las obligaciones que asume en virtud del convenio, EL MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$200.000), por cada día de incumplimiento, sin exceder el 10% del valor del mismo; suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude a LA FUNDACIÓN, si los hubiere, para cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del convenio. Si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva y/o vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** Atendiendo la cuantía del convenio EL MUNICIPIO aplicará a LA FUNDACIÓN, la suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del convenio, cuando dejare de cumplir totalmente las obligaciones que contrae, dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO, por incumplimiento de LA FUNDACIÓN. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado de las garantías constituidas y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. En caso de que las garantías se disminuyeren o agotaren, estas deberán ser repuestas hasta el monto inicial. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.-** Forman parte integral del presente convenio: 1) La Certificación del Plan Anual de Adquisiciones; 2) Banco de Proyectos; 3) Justificación; 4) Las actas que se produzcan durante la vigencia del convenio; 5) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente; 6) Invitación Pública ESAL; 7) Oferta; 8) Las Pólizas constituidas y su acto de aprobación; 9) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este convenio o con la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SOLICITUDES DE LA FUNDACIÓN.-** Las solicitudes de LA FUNDACIÓN se entenderán presentadas cuando se radiquen en las Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Acción Social de EL MUNICIPIO, y se resolverán de común acuerdo entre el Secretario y el supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.-** A partir de la suscripción del convenio, LA FUNDACIÓN se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, tanto suyas como del personal señalado en la propuesta y que empleará para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACION AL CONVENIO.-** En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, EL MUNICIPIO de común acuerdo con LA FUNDACIÓN introducirán las modificaciones que fueren necesarias al convenio, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para EL MUNICIPIO con su incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PRORROGA DEL PRESENTE CONVENIO.-** El término de ejecución del presente convenio podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes antes de su vencimiento. En ningún caso habrá lugar a prorrogas o adiciones automáticas o tácitas del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD.-** LA FUNDACIÓN se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio al MUNICIPIO, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en virtud del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del convenio, se llegare a presentar controversias que impida la ejecución del convenio, las partes contractuales buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, haciendo uso de los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INCORPORACION DE NORMAS.-** Se entienden incorporadas al texto del presente convenio, las



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO 2019-CV 004 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LA FUNDACIÓN MUNICIPALIDAD**

disposiciones contenidas en el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política, el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto reglamentario 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992, Decreto 2459 de 1993, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2.011, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y complementarias. **VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.**- El presente convenio se perfecciona

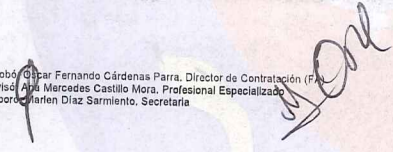
con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) La expedición del registro presupuestal correspondiente. 2) Acta de Aprobación de las garantías constituidas por LA FUNDACIÓN a favor del MUNICIPIO. 3) La suscripción del acta de inicio de ejecución del objeto contractual por parte de LA FUNDACIÓN y EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR designado por EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO.- Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES.**- Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos: a) Por EL MUNICIPIO, Dirección: Carrera 11 No 11-29 Parque Santander Chía-Cundinamarca; teléfono: 8844444; b) Por LA FUNDACIÓN, Dirección: Calle 9A No.17A-14, Zipaquirá – Cundinamarca; teléfono: 3123455456 y autoriza LA FUNDACIÓN, ser notificada al Email: contacto@fundacionmunicipalidad.org – rserratodiaz@hotmail.com

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal de Chía, **18 FEB 2019**


LEONARDO DONOSO RUIZ
ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA


RAFAEL ANTONIO SERRATO DIAZ
FUNDACIÓN MUNICIPALIDAD


Aprobó: Oscar Fernando Cárdenas Parra, Director de Contratación (F)
Revisó: Ana Mercedes Castillo Mora, Profesional Especializado
Elaboró: Marlen Díaz Sarmiento, Secretaria





ADICIÓN Y PRÓRROGA N.1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO 2019-CV-004, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LA FUNDACION MUNICIPALIDAD

Entre los suscritos **LEONARDO DONOSO RUIZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **11.201.444** expedida en Chía (Cundinamarca), quien actúa en Representación Legal del Municipio de Chía Nit. 899.999.172-8, en su calidad de Alcalde, elegido el 25 de Octubre de 2015, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil en la Ciudad de Chía – Cundinamarca a los veintinueve (29) días del mes de Octubre de 2015 y posesionado mediante Escritura Pública Número 3066 de fecha 30 de Diciembre de 2015, otorgada por la Notaria Segunda del Circulo de Chía – Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, así mismo se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos según Acuerdo Municipal número 92 de 2015 y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y por la otra, **RAFAEL ANTONIO SERRATO DIAZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **11.349.579** expedida en Zipaquirá (Cundinamarca), en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACION MUNICIPALIDAD**, NIT **830.051.472-2** y quien en adelante se denominará **LA FUNDACION**; hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO 2019-CV-004**, que contempla como objeto: “**AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHÍA A TRAVES DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, DEPORTIVAS, CULTURALES, RECREATIVAS Y DE APOYO PSICOSOCIAL A FIN DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA**”, suscrito el día dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019), por las siguientes consideraciones: 1) Que la Supervisora señala que este convenio se encuentra vigente hasta el diecinueve (19) de octubre de dos mil diecinueve (2019); 2) Que teniendo en cuenta que desde su inicio y hasta la fecha se ha ejecutado el objeto a cabalidad y se ha dado cumplimiento a los compromisos asumidos por la Entidad sin Ánimo de Lucro ESAL, en aras de seguir desarrollando los fines del estado contemplados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, la Secretaría de desarrollo Social y la supervisora del convenio consideran necesario adicionar y prorrogar el mismo, en virtud a la gran acogida y participación activa de los adultos mayores beneficiarios en las actividades que se realizan en cada una de las modalidades de atención las cuales son: atención en el centro de atención integral del adulto mayor (centro día), atención descentralizada, atención domiciliaria y prioritaria, y que debido a que esta población es víctima y de escasos recursos, no tienen la posibilidad de acceder a las actividades que se vienen ejecutando como la realización de diferentes talleres, actividades de fortalecimiento nutricional, atención primaria en salud, capacitación en actividades productivas, recreativas, culturales, encuentros intergeneracionales y actividades de promoción del trabajo asociativo, sino a través del presente Convenio; 3) Que con la realización de las actividades mencionadas se ha logrado mitigar las condiciones de vulnerabilidad, aislamiento y carencia de soporte social, además de satisfacer dichas necesidades se ha velado por la protección de los derechos de este grupo poblacional y se ha mejorado en gran medida su calidad de vida; 4) Que de no prorrogarse el Convenio de Asociación se daría lugar a que los adultos mayores no cuenten con actividades de esparcimiento, que les genera bienestar mental, físico y emocional; 5) Que no se contó con las partidas presupuestales para ejecutar el convenio hasta el mes de diciembre al inicio del trámite en la página del SECOP II, debido a que se estaba a la espera de adición de recursos de balance, los cuales se fueron adicionando mediante Confis y que a la fecha la Secretaría de Desarrollo Social cuenta con los mismos; 6) Que teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 2° del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del convenio; 7) Que el inciso tercero del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”; 8) Que mediante oficio radicado en la Oficina de Contratación; la Secretaría de Desarrollo Social y la supervisora del convenio, solicitaron, avalaron y recomendaron la Adición y Prórroga al Convenio de Asociación Número 2019-CV-004, la cual justificaron y soportaron con la documentación correspondiente; 9) Que por lo anterior la Secretaría de Desarrollo Social y la supervisora del convenio, consideran viable adicionar el valor del convenio y prorrogar el plazo de ejecución del Convenio de Asociación Número 2019-CV-004. En virtud de lo expuesto las partes acuerdan: **PRIMERO. - VALOR DE LA ADICIÓN:** Las partes acordamos adicionar el valor pactado en la Cláusula Segunda del Convenio de Asociación Número 2019 –CV-004, en la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$767.069.599,00)**. Descripción de las actividades a desarrollar:

ITEM	MODALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	USUARIOS A ATENDER	PLAZO (MESES)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ATENCION EN EL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR	PERSONA	336	2 MESES Y 7 DIAS	\$374.400	\$280.949.760
2	ATENCION DESCENTRALIZADA	PERSONA	350	2 MESES Y 7 DIAS	\$288.800	\$225.745.333
3	ATENCION	PERSONA	350	2 MESES	\$288.560	\$225.557.733



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA



OFICINA
DE CONTRATACIÓN

ADICIÓN Y PRÓRROGA N.1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO 2019-CV-004, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LA FUNDACION MUNICIPALIDAD

	DOMICILIARIA			Y 7 DIAS		
4	ATENCION PRIORITARIA	PERSONA	20	2 MESES Y 7 DIAS	\$779.480	\$34.816.773
TOTAL						\$767.069.599

SEGUNDO. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: El MUNICIPIO aportará a la FUNDACION el 100% del valor total de la adición, en (3) aportes de la siguiente manera: dos (2) aportes mensuales, vencidos y un aporte por siete (7) días de ejecución, de acuerdo a la cantidad de usuarios atendidos y a los servicios efectivamente prestados. Dichos aportes se efectuarán previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del convenio, Acreditación de pagos de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del convenio, Presentación de Factura cuando corresponda y copia de RUT. **TERCERO. - PRÓRROGA AL TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO:** EL MUNICIPIO y LA FUNDACION acordamos prorrogar el termino de ejecución pactado en la Cláusula Cuarta del Convenio de Asociación Número 2019-CV-004, en **DOS (2) MESES Y SIETE (7) DIAS MAS**, contados a partir del veinte (20) de octubre de 2019, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida la prórroga y cuatro (4) meses más. **CUARTO. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente Adición se hará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal de fecha diez (10) de octubre de 2019 y Número 2019001891 Rubros: 2301031203 1101 Atención y Apoyo al adulto mayor FUENTE: LIBRE ASIGNACIÓN, 2301031203 1320 Atención y Apoyo al adulto mayor FUENTE: R.B REC FONDO GERONTOLOGICO 2301031203 82107 Atención y Apoyo al adulto mayor FUENTE: Convenio Interadministrativo No. SDSI-CDCVI-085-2019, Departamento-Estampilla Bienestar Adulto Mayor; del Presupuesto General Ingresos y Egresos del Municipio de Chía (Cundinamarca), para la Vigencia Fiscal del dos mil diecinueve (2019) y expedido por la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda. **QUINTO. - GARANTÍA ÚNICA:** La Fundación deberá presentar a la Administración la ampliación de la cobertura de las garantías inicialmente constituidas y aprobadas, a través del respectivo modificatorio, en virtud a la adición en valor y prórroga del tiempo de ejecución. **SEXTO. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONVENIO:** EL MUNICIPIO y LA FUNDACION acordamos ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas en el Convenio de Asociación Número 2019-CV-004, que no son objeto de prórroga y adición con el presente documento. **SEPTIMO. - PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición y prórroga se considera perfeccionada con la suscripción por las partes.

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal de Chía, **11 OCT 2019**


LEONARDO DONOSO RUIZ
ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA


RAFAEL ANTONIO SERRATO DIAZ
FUNDACION MUNICIPALIDAD

Aprobó: Oscar Fernando Cárdenas Parra, Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Fernando Burgos Rodríguez, Abogado Contralista
Elaboró: Jorge Alexander Nieto, Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Página 2 de 2

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ACCION SOCIAL

CERTIFICA QUE:

La FUNDACIÓN MUNICIPALIDAD identificada con NIT: 830.051,472-2, suscribió y cumplió con la ejecución y las obligaciones pactadas en el CONVENIO, según la siguiente descripción:

CONVENIO NÚMERO:	2019 - CV - 004
FECHA DEL CONVENIO	18 de Febrero de 2019
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHÍA A TRAVÉS DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, DEPORTIVAS, CULTURALES, RECREATIVAS Y DE APOYO PSICOSOCIAL A FIN DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA
VALOR EN PESOS (COP):	\$2.747.712.000
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Ocho (08) meses
FECHA DE INICIO:	20 de Febrero de 2019
ADICIONES:	18 de Octubre de 2019 - \$767.069.599
PRORROGAS:	Dos (02) Meses y siete (07) días
SUSPENSIONES:	N/A
CESIONES:	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN:	27 de Diciembre de 2019
ESTADO DEL CONVENIO:	Totalmente cumplido y Ejecutado al 100%

Las Actividades pactadas y ejecutas al 100% se describen a continuación así:

ÍTEM	MODALIDAD	Febrero - Marzo	Marzo - Abril	Abril - Mayo	Mayo - Junio	Junio - Julio	Julio - Agosto	Agosto - Septiembre	Septiembre - Octubre	Octubre - Noviembre	Noviembre - Diciembre
USUARIOS ATENDIDOS CON APOYO MUNICIPAL	Atención en el centro de atención integral del adulto mayor	336	336	336	336	336	336	336	336	336	336
	Atención descentralizada	350	350	350	350	350	350	350	350	350	350



MENSUAL	Atención domiciliaria	350	350	350	350	350	350	350	350	350	350
	Atención Prioritaria	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
USUARIOS ATENDIDOS POR LA FUNDACIÓN SEGÚN APORTES	Atención en el centro de atención integral del adulto mayor	200	200	209	220	222	4	64	149	154	19
	Atención descentralizada	41	45	61	64	68	55	37	44	84	51
	Atención domiciliaria	10	19	15	16	20	0	0	20	9	0
	Atención Prioritaria	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL ATENDIDO MES A MES		1.309	1.320	1.342	1.356	1.366	1.115	1.157	1.269	1.303	1.126

Nota: La anterior información se evidencia y observa en los informes mensuales remitidos a la entidad contratante y reposan dentro de los archivos de la Entidad.

Las actividades y acciones contempladas en el convenio descrito 2019 - CV - 004 fueron recibidas a entera satisfacción y ejecutadas al 100% y bajo unos estándares de calidad y desempeño de EXCELENTE.

La presente se expide a solicitud del interesado a los Treinta (30) días del mes de Diciembre de 2019.

Cordialmente,


CLAUDIA PATRICIA BERNAL BARRERA
DIRECTORA DE ACCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Dirección de Acción Social
Carrera 8 Número 16# - 55
Tel. 8844444 ext 3315-2400-2403

